



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 981.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 31 DE OCTUBRE Y 04 DE NOVIEMBRE DE
2025.**

Examinadas las actas de fechas 31 de octubre y 04 de noviembre de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

**2/ 982.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS
DURANTE LA SEMANA DEL 29 DE OCTUBRE AL 03 DE
NOVIEMBRE DEL 2025, DEL CONCEJAL DELEGADO DE
HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA
DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE
LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 29 de octubre al 03 de noviembre de 2025 por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2934/25	P.A.371/2025	[REDACTED]
2935/25	P.A.275/2025	[REDACTED]
2936/25	Despidos /Ceses en general 325/2025	[REDACTED]
2937/25	P.O.784/2025	[REDACTED]
2938/25	Despidos/Ceses en general 341/2025	[REDACTED]
2939/25	Despidos/ceses en general 354/2025	[REDACTED]
2940/25	Despidos/Ceses en general 419/2025	[REDACTED]
2941/25	P.O.868/2025	[REDACTED]
2942/25	Condiciones laborales880/2025	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

“3/ 983.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “REFORMA DE CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.” EXPTE. U.011/EDIF/2025-003.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: U.011/EDIF/2025-003
Asunto: PROYECTO DE “REFORMA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO”
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: APROBACIÓN DE PROYECTO
Fecha de iniciación: 15/10/2025



Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: El PROYECTO DE "REFORMA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO", contempla la Reforma del Centro sociocultural Caleidoscopio mediante la demolición del Teatro existente, la construcción de un nuevo Teatro y Junta de Distrito, así como de otras actuaciones en el entorno y parte del Centro que permanece

UBICACIÓN:	Avda Carlos V, nº 3
SUPERFICIE DE ACTUACIÓN:	2.701,48 m ² (Edificio y entorno)
SUPERFICIE CONT EDIFCIO ACTUAL:	1.811,67 m ²
SUPERFICIE CONT EDIFCIO AMPLIADO:	2.626,47 m ²
SUPERFICIE DEL EDIFICIO AFECTADA:	1.506,90 m ² (superficie principal afectada por la actuación)

El presupuesto total de las obras, se desglosa del siguiente modo:

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS :			
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):		2.065.897,47 €
	GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL:	19%	392.520,52 €
	TOTAL CONTRATA (PEC)		2.458.417,99 €
	IVA	21%	516.267,78 €
	TOTAL PRESUPUESTO (PBL)		2.974.685,77 €
	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:	12	MESES

Segundo: Emitido informe técnico de fecha 05 de noviembre de 2025 en el cual se indica que:

La propuesta de adjudicación del Contrato para la Redacción de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, Y DIRECCIÓN FACULTATIVA EDIFICIOS PIR 2022-2026 LOTE 1: Reforma del Centro Sociocultural Caleidoscopio expediente C050/CON/2024-131 S.A.R.A., fue aprobada en JGL de 04 de marzo de 2025 ("Acuerdo 12/155").

La parcela objeto de la actuación es de Titularidad Municipal tal y como consta en el Informe de Titularidad emitido por el Director de Suelo y Patrimonio. La referencia catastral de la parcela es [REDACTED].

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio de Seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, es pertinente la inclusión del estudio geotécnico, que se adjunta, dentro del correspondiente proyecto.



Así mismo, el proyecto cuenta con Certificado de viabilidad geométrica (replanteo) suscrito por los técnicos redactores del Proyecto.

En cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al superar la cuantía de 500.000,00 euros y tratarse de una obra de edificación, proceden informe de supervisión del proyecto. Así mismo, al ser un proyecto promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal calificado de edificación procede emisión de informe jurídico

- Consta Informe de Conformidad Urbanística de 05/11/25, emitido por la Sección de Edificación, con resultado favorable
- Consta Informe Conformidad Urbanística de Instalaciones generales de 05/11/25, emitido por la Sección de Industrias, con resultado favorable
- Consta Informe Conformidad Urbanística de Urbanización de 04/11/25, emitido por la Sección de Obras Públicas, con resultado favorable
- Consta Informe Jurídico de 05/11/25, emitido por la Sección Jurídica de Licencias, con resultado favorable
- Consta Informe favorable de la Asesoría Jurídica 108/2025-V de fecha 07/11/25

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2^a y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2^a de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el “PROYECTO DE REFORMA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO” (EDIFICIOS PIR 2022-2026 LOTE 1) con presupuesto de ejecución material (PEM) de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.065.897,47 €), coste de ejecución por contrata (PEC) de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.458.417,99 €) más el 21% de IVA, QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (516.267,68 €), con un PRESUPUESTO TOTAL BASE DE LICITACIÓN (PBL) de DOS



MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.974.685,77 €)

Segundo: *Dar traslado a Contratación, Instituto Municipal del Suelo de Móstoles y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.*"

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 984.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES. EXPTE. B025 (RESOLUCIÓN)/PAT/2021/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:

Expediente: B025 (RESOLUCIÓN)/PAT/2021/002
Objeto: Extinción por resolución de la concesión demanial para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un complejo asistencial destinado a la atención de personas mayores y de convivencia intergeneracional en espacios integrados habitacionales
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Resolución por razones de interés público.
Fecha de Iniciación: De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:



Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/1060, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de concesión demanial para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un complejo asistencial destinado a la atención de personas mayores y convivencia intergeneracional en espacios integrados habitacionales, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación con el contrato arriba referenciado en el solar urbano titularidad del Ayuntamiento de Móstoles sito en la PLAZA DEL SOL 9002, cuya calificación es la de suelo destinado a equipamiento, siendo de aplicación la Ordenanza ZU-D del PGOU de Móstoles.

Segundo.- La adjudicación fue aprobada por acuerdo 579/2022 de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2022, que se formalizó en contrato firmado de fecha 15 de julio de 2022.

Tercero.- Con fecha 27 de octubre de 2023 se envía comunicación a la empresa adjudicataria AVINTIA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L. informando sobre la voluntad del Ayuntamiento de resolver la concesión. Se recibe contestación de la concesionaria en fecha 29 de noviembre de 2023 indicando que se muestran abiertos a colaborar con el Ayuntamiento para llegar a un acuerdo de resolución de la Concesión que pueda satisfacer a ambas partes.

Cuarto.- Se presenta Providencia de Inicio del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 29 de noviembre de 2023 proponiendo la resolución de mutuo acuerdo y orden de proceder de fecha 13 de diciembre de 2023.

Quinto.- Se incorporan al expediente buzones vecinales con quejas relacionadas con la ejecución de la concesión por falta de equipamientos vecinales.

Sexto.- Se emite informe del Jefe de Servicio de Deporte de fecha 4 de diciembre de 2023 relativo a la necesidad de dotaciones deportivas en el PAU-4.

Séptimo.- Se emite informe de Policía de fecha 26 de diciembre de 2023 indicando los problemas de movilidad que se originan en el PAU-4 debido al exceso del número de viviendas.

Octavo.- Se emite informe de la Jefa de Planeamiento e Infraestructuras de fecha 21 de diciembre de 2023 explicativo de la inexistencia de parcelas deportivas en el PAU-4 y de la conveniencia de dotar al PAU de alguna parcela más de equipamiento.

Noveno.- Se emite Memoria de la Gerencia de Urbanismo de fecha 27 de diciembre de 2023 explicativa del interés público que supone la resolución de la Concesión

Décimo.- Se incorpora documentación de la valoración de la reclamación económica de la empresa AVINTIA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L. aportada mediante registro general número 2023/66947 de fecha 15 de diciembre de 2023.



Undécimo.- Se emite Estudio Económico del Director de Suelo y Patrimonio para el expediente de extinción de la concesión de fecha 20 de diciembre de 2023 donde se calcula el importe de la indemnización a pagar a la concesionaria por la resolución de la Concesión.

Duodécimo.- En fecha 29 de diciembre de 2023 (Nº RGE 2023/70105) la concesionaria presenta escrito de aceptación de las condiciones de la resolución por mutuo acuerdo.

Decimotercero.- Con fecha 4 de abril de 2024 se emite informe de la Asesoría Jurídica.

Decimocuarto.- Con fecha 2 de junio de 2024 se emite informe del Jefe de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles.

Decimoquinto.- Con fecha 5 de junio de 2024 se emite informe de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

Decimosexto.- Con fecha 1 de octubre de 2025 se emite informe propuesta del responsable de contratación proponiendo el desistimiento de la rescisión por mutuo acuerdo.

Decimoséptimo.- Por el Titular de la Asesoría Jurídica se emite informe de fecha 7 de noviembre de 2025 informando la propuesta.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 33/2003 de 4 de noviembre de carácter básico en el art. 100.d) establece como causa de resolución de las concesiones demaniales el rescate de la concesión.

Segundo.- La cláusula 27.1 apartado e) del PCA (Pliego de Cláusulas Administrativas) de la concesión demanial establece como causa de extinción el rescate de la concesión por razones de interés público.

Tercero.- El interés general que motiva la resolución se recoge en los siguientes documentos:

- *La memoria explicativa del Interés General emitida por la Gerencia de Urbanismo.*
- *El informe de Policía de fecha 26 de diciembre de 2023.*
- *El informe emitido por la Jefa de Planeamiento en fecha 21 de diciembre de 2023.*
- *El informe del Jefe del Servicio de Deportes de fecha 4 de diciembre de 2023.*
- *Buzones de quejas vecinales.*

Cuarto.- El importe de la indemnización inicialmente propuesta como acuerdo entre las partes se remitió a la concesionaria para su aceptación y fue negociada con base a los documentos justificativos aportados por la concesionaria y el Estudio Económico del área de patrimonio emitido con fecha 20 de diciembre de 2023 donde se establecían los



cálculos sobre los que se podría acordar la indemnización a pagar a la concesionaria por la resolución de la Concesión en el supuesto del mutuo acuerdo, resultando inviable el acuerdo por mutuo acuerdo, siendo las diferencias económicas importantes con diferencias superiores al 500 por cien.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente resolución:

Primero.- Se acuerda desistir y dejar sin efecto el procedimiento de recuperación de la concesión por el procedimiento de mutuo acuerdo recogido en la cláusula 27.1.f) del Pliego de condiciones administrativas iniciado de oficio.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.1.e) y 29.2 del Pliego de condiciones administrativas, aprobar inicialmente el rescate de la concesión por razones de interés público.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la concesionaria, AVINTIA DESARROLLO INMOBILIARIOS, S.L. dándole audiencia por un plazo de 10 días.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 985.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DEL CIRCO ENCANTADO ENTRE LOS DÍAS 22 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 18 DE ENERO DE 2026. EXPTE. B028/PAT/2025-015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto del Área de Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B028/PAT/2025-015



Objeto: Autorización de aprovechamiento especial de espacio público para la instalación del Circo Encantado entre los días del 22 de diciembre de 2025 y 18 de enero de 2026

Interesado: Devis Sami Rossi (██████████)

Procedimiento: Aprovechamiento Especial de Bienes Municipales

Fecha de Iniciación: 18 de septiembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- En fecha 18 de septiembre de 2025 (NRE 2025/53718), Devis Sami Rossi (██████████) solicita autorización para la instalación del Circo Encantado entre los días del 15 de diciembre de 2025 y 11 de enero de 2026 en terrenos colindantes a la Plaza de Toros. Con posterioridad, el interesado solicitó un cambio de fechas, siendo el periodo definitivo entre el 22 de diciembre de 2025 y el 18 de enero de 2026.

Segundo.- Por Orden de proceder de 8 de octubre de 2025 del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se inicia el correspondiente expediente.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular de la parcela con nº de inventario municipal INM0440 ubicada en la Avenida de los Tulipanes s/n dentro del término municipal de Móstoles, y referencia catastral ██████████.

Cuarto.- Dicha finca se encuentra dentro del suelo urbano, como indica la ficha del Catastro y el Plan General Municipal de Móstoles, y su naturaleza es de carácter demanial, como indica el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles.

Quinto.- Obra en el expediente la siguiente documentación:

1. Solicitud de fecha registro 53718 y 53720 de fecha 18-09-2025 suscrita Devis Sami Rossi (██████████) adjuntando documentación.
2. Orden de proceder de 8 de octubre de 2025.
- 3.- Nota de correo electrónico de Policía Local de fecha 14/10/2025
- 4.- Solicitud de cambio de fechas suscrita por el interesado el día 15 de octubre de 2025
- 5.- Informe de Patrimonio recogiendo el cambio de fechas
- 6.- Nueva solicitud del interesado, manifestando que la superficie a ocupar se reduce según plano aportado

Sexto.- Se emite informe jurídico en fecha 27 de octubre de 2025 en el que se indica que no existe inconveniente jurídico para la aprobación de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la instalación del Circo Encantado en terrenos situados junto a la plaza de toros para los días 22 de diciembre de 2025 hasta el 18 de enero de 2026. Aunque se realiza la observación de que, en atención a lo dispuesto en el art. 96.4 de la ley 33/2003, se recomienda la elaboración de bases para la autorización de instalaciones de carácter similar o análogo.



En tal sentido, cabe señalar que, desde el Área de Patrimonio se solicitó información a otras concejalías que también se ocupan de la gestión de actividades en espacios públicos por si hubiera previstas otras solicitudes de ocupación de bienes municipales en tales fechas, sin que hubiera constancia de otros interesados.

Séptimo.- Nuevo Informe Técnico de Patrimonio favorable a la cesión del inmueble citado con arreglo a la superficie reducida, fechado el 28 de octubre de 2025.

Octavo.- Consta nota de Intervención General, de fecha 31 de octubre de 2025, según la cual, el expediente de autorización que nos ocupa no está sujeto a fiscalización previa.

La valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico contenidos en el Título IV de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Considerando que en este caso el uso solicitado de la citada parcela desde el 22 de diciembre de 2025 y el 18 de enero de 2026 es de corta duración y se realiza la instalación con elementos desmontables, por lo que no se puede hablar de uso privativo sino especial, sometido a autorización sin concurrencia.

POR TODO ELLO SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Resolver

Primero.- Autorizar a Devis Sami Rossi. (████████) autorización para la instalación del Circo Encantado entre los días del 22 de diciembre de 2025 y 18 de enero de 2026 en terrenos colindantes a la Plaza de Toros.

Esta autorización queda condicionada al abono de la tasa por uso de la vía pública, estimada en 8.026,20€ (ocho mil veintiséis euros y veinte céntimos), la correspondiente a instalación de publicidad exterior, cuantificada en 812,20€ (ochocientos doce euros y veinte céntimos) y al depósito de la fianza en garantía del buen estado del bien demanial cuya autorización de uso se solicita, establecida en 1.459,27€ (mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros y veintisiete céntimos) antes del inicio de los trabajos de preparación e instalación del circo.

Segundo.- El autorizado deberá cumplir toda la normativa vigente y de aplicación de actividades en instalaciones temporales, portátiles o desmontables, y con las obligaciones y condiciones técnicas fijadas en los informes.



Así mismo, una vez concluida la actividad, el autorizado deberá restituir a su buen estado original el recinto ocupado y libre de desperdicios.

Tercero.- El autorizado deberá presentar antes de la puesta en funcionamiento de la actividad la siguiente documentación:

1. Certificado final de montaje de la instalación, firmados por técnico competente en la materia.
2. En consecuencia con lo recogido en el primer punto de esta resolución, documento justificativo del pago de las tasas aplicadas por uso de dominio público y depósito de la fianza como garantía del buen estado del bien concedido.

No se permitirá la puesta en funcionamiento hasta la comprobación de los citados documentos y certificaciones.

Cuarto.- La Administración se reserva el derecho de revocar la autorización en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo justifiquen. Así mismo se reserva el derecho de inspección.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 986.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 27/295 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 08 DE ABRIL, RELATIVA A LA “CESIÓN MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL A LA COMUNIDAD DE MADRID, DE PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EED-54.1 (INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MÓSTOLES, FINCA 22680, UBICADA EN LA AVDA. IKER CASILLAS, 2) A LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL. EXPTE. B032/PAT/2025/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 27/295 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 08 de abril de 2025 relativa a la CESIÓN MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL A LA COMUNIDAD DE MADRID, DE PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EED-54.1 (INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MÓSTOLES, FINCA 22680, UBICADA EN LA AVDA. IKER CASILLAS, 2), A LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL. EXPTE B032/PAT/2025/001.

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por el Departamento de Patrimonio, se ha detectado en el acuerdo número 27/295 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 08 de abril de 2025 relativa a la CESIÓN MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL A LA COMUNIDAD DE MADRID, DE PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EED-54.1 (INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MÓSTOLES, FINCA 22680, UBICADA EN LA AVDA. IKER CASILLAS, 2), A LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL, EXPTE B032/PAT/2025/001, la existencia de error relativo la denominación de la Parcela Dotacional, permaneciendo inalterado el resto del mencionado acuerdo. Por tanto y debido a lo anterior:

1) En el Acuerdo:

Donde dice:

Cesión mediante mutación demanial a la Comunidad de Madrid, de la parcela de titularidad municipal EDD-54.1...

Debe decir:

Cesión mediante mutación demanial a la Comunidad de Madrid, de la parcela de titularidad municipal EDD-54...

2) En el Objeto:

Donde dice:



Cesión mediante mutación demanial a la Comunidad de Madrid, de parcela de titularidad municipal EED-54.1...

Debe decir:

Cesión mediante mutación demanial a la Comunidad de Madrid, de parcela de titularidad municipal EED-54...

3) En la descripción de los HECHOS, punto 3:

Donde dice:

LA PARCELA DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO, ZU-D EED-54.1 de titularidad municipal...

Debe decir:

LA PARCELA DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO, ZU-D EED-54 de titularidad municipal...

Donde dice:

Ámbito: Se corresponde con la reserva dotacional de red general identificada como EED-54.1 en el vigente Plan General. Pertenece al Grado 1º de zonas dotacionales públicas de la Ordenanza ZU-D. Este documento le asigna el uso pormenorizado Equipamiento Docente.

Debe decir:

Ámbito: Se corresponde con la reserva dotacional de red general identificada como EED-54 en el vigente Plan General. Pertenece al Grado 1º de zonas dotacionales públicas de la Ordenanza ZU-D. Este documento le asigna el uso pormenorizado Equipamiento Docente.

4) En la parte resolutiva del acuerdo:

Donde dice:

Segundo.- Aprobar el inicio de expediente para la transmisión de titularidad mediante mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad de Madrid de la parcela EED-54.1 ...

Debe decir:

Segundo: Aprobar el inicio de expediente para la transmisión de titularidad mediante mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad de Madrid de la parcela EED-54 ...



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo número 27/295 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 08 de abril de 2025 relativa a la CESIÓN MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL A LA COMUNIDAD DE MADRID, DE PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EED-54 (INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MÓSTOLES, FINCA 22680, UBICADA EN LA AVDA. IKER CASILLAS, 2), A LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL, EXPTE B032/PAT/2025/001.

1) En el Acuerdo:

Donde dice:

Cesión mediante mutación demanial a la Comunidad de Madrid, de la parcela de titularidad municipal EDD-54.1 ...

Debe decir:



Cesión mediante mutación demanial a la Comunidad de Madrid, de la parcela de titularidad municipal EDD-54...

2) *En el Objeto:*

Donde dice:

Cesión mediante mutación demanial a la Comunidad de Madrid, de parcela de titularidad municipal EED-54.1...

Debe decir:

Cesión mediante mutación demanial a la Comunidad de Madrid, de parcela de titularidad municipal EED-54....

3) *En la descripción de los HECHOS, punto 3:*

Donde dice:

LA PARCELA DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO, ZU-D EED-54.1 de titularidad municipal...

Debe decir:

LA PARCELA DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO, ZU-D EED-54 de titularidad municipal...

Donde dice:

Ámbito: Se corresponde con la reserva dotacional de red general identificada como EED-54.1 en el vigente Plan General. Pertenece al Grado 1º de zonas dotacionales públicas de la Ordenanza ZU-D. Este documento le asigna el uso pormenorizado Equipamiento Docente.

Debe decir:

Ámbito: Se corresponde con la reserva dotacional de red general identificada como EED-54 en el vigente Plan General. Pertenece al Grado 1º de zonas dotacionales públicas de la Ordenanza ZU-D. Este documento le asigna el uso pormenorizado Equipamiento Docente.

4) *En la parte resolutiva del acuerdo:*

Donde dice:

Segundo.- Aprobar el inicio de expediente para la transmisión de titularidad mediante mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad de Madrid de la parcela EED-54.1...



Debe decir:

Segundo: Aprobar el inicio de expediente para la transmisión de titularidad mediante mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad de Madrid de la parcela EED-54...

Segundo. - *Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, y a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 987.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 1/715 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA LA “PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EED-54.1 (INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MÓSTOLES, FINCA 22680, UBICADA EN LA AVDA. IKER CASILLAS, 2) A LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL. EXPTE. B032/PAT/2025/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 1/715 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de agosto de 2025 relativa a la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EED-54.1 (INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MÓSTOLES, FINCA 22680, UBICADA EN LA AVDA. IKER CASILLAS, 2),



PARA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL. EXPTE B032/PAT/2025/001.

Procedimiento: Corrección de error material.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación*

Primero. – Por el Departamento de Patrimonio, se ha detectado en el acuerdo número 1/715 aprobado en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de agosto de 2025 relativa a la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EED-54 (INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MÓSTOLES, FINCA 22680, UBICADA EN LA AVDA. IKER CASILLAS, 2), PARA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL. EXPTE B032/PAT/2025/001, la existencia de error relativo la denominación de la Parcela Dotacional, permaneciendo inalterado el resto del mencionado acuerdo. Por tanto y debido a lo anterior:

1) En el Acuerdo:

Donde dice:

Puesta a disposición de la Comunidad de Madrid, de parcela de titularidad municipal EED-54.1...

Debe decir:

*Puesta a disposición de la Comunidad de Madrid, de parcela de titularidad municipal
FFD-54*

2) En el Objeto:

Donde dice:

*Puesta a disposición de la Comunidad de Madrid, de parcela de titularidad municipal
FFD-54.1*

Debe decir:

*Puesta a disposición de la Comunidad de Madrid, de parcela de titularidad municipal
FFD-54*

3) En la descripción de los HECHOS:

Donde dice:

Segundo,- ...EED-54.1...



Debe decir:

Segundo.- ...EDD-54...

Donde dice:

Sexto.-...EED-54.1

Debe decir:

Sexto: ...EDD-54

4) *En la parte resolutiva del acuerdo:*

Donde dice:

Primero.- Aprobar definitivamente la puesta a disposición de la Comunidad de Madrid de la parcela EED-54.1 ...

Debe decir:

Primero.- Aprobar definitivamente la puesta a disposición de la Comunidad de Madrid de la parcela EED-54 ...

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.*

II.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Resolver lo siguiente:

Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo número 1/715 aprobado en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de agosto de 2025 relativa a la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EED-54 (INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MÓSTOLES, FINCA 22680, UBICADA EN LA AVDA. IKER CASILLAS, 2), PARA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL. EXPTE B032/PAT/2025/001.

1) En el Acuerdo:

Donde dice:

Puesta a disposición de la Comunidad de Madrid, de parcela de titularidad municipal EED-54.1...

Debe decir:

Puesta a disposición de la Comunidad de Madrid, de parcela de titularidad municipal EED-54...

2) En el Objeto:

Donde dice:

Puesta a disposición de la Comunidad de Madrid, de parcela de titularidad municipal EED-54.1...

Debe decir:

Puesta a disposición de la Comunidad de Madrid, de parcela de titularidad municipal EED-54...

3) En la descripción de los HECHOS:

Donde dice:

Segundo.- ...EED-54.1...

Debe decir:

Segundo.- ...EDD-54...



Donde dice:

Sexto.-...EED-54.1

Debe decir:

Sexto.- ...EDD-54

4) *En la parte resolutiva del acuerdo:*

Donde dice:

Primero.- Aprobar definitivamente la puesta a disposición de la Comunidad de Madrid de la parcela EED-54.1 ...

Debe decir:

Primero.- Aprobar definitivamente la puesta a disposición de la Comunidad de Madrid de la parcela EED-54 ...

Segundo. - *Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, y a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

8/ 988.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES DE MÓSTOLES” DURANTE 2026 Y 2027.” EXPTE. C/048/CON/2025-148.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº:	C048/CON/2025-148
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
Objeto:	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES" DURANTE 2026 Y 2027, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado:	CONCEJALIA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLES: Importe total de 221.660,38 €
 - RC FUTURO 2026: 153.644,04 €, aplicación presupuestaria 50.3347.22718 (Expediente Nº 2/2025000002585)
 - RC FUTURO 2027: 68.016,34 €, aplicación presupuestaria 50.3347.22718 (Expediente Nº 2/2025000002585)
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN (con observaciones no suspensivas, ya subsanadas).

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.



- Procedimiento: **ABIERTO DEL ARTÍCULO 156 Y SIGUIENTES DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- Tramitación: **ANTICIPADA.**
- Presupuesto base de licitación: 221.660,38 euros.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 221.660,38 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 183.190,40 €, más 38.469,98 €, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

- **Valor estimado del contrato: 366.380,80 €**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 366.380,80 €, estando incluido UN AÑO de duración, con la posibilidad de establecer una prórroga por un periodo de 1 año, todo ello SIN IVA.

- **Duración:**

La duración del contrato se fija en UN AÑO desde su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse la mencionada prórroga, durante ella, el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES” DURANTE 2026 Y 2027, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C048/CON/2025-148), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 221.660,38 € (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS), incluido IVA (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50-3347-22718			
RC FUTURO	2/2025000002585	Anualidad 2026	153.644,04 €
RC FUTURO	2/2025000002585	Anualidad 2027	68.016,34 €

No obstante, lo anterior al tratarse de un expediente de contratación de tramitación anticipada, la adjudicación y la posterior formalización del contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de acuerdo con la D.A. 3ª de la LCSP.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



9/ 989.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE FIGURACIÓN, AMBIENTACIÓN Y CONTROL DE ACCESO DESTINADO A LA CASA DE PAPÁ NOEL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2025." EXPTE. C/048/CON/2025-261.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2025-261
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE FIGURACIÓN, AMBIENTACIÓN Y CONTROL DEL ACCESO DESTINADO A LA CASA DE PAPÁ NOEL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2025.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME DE NO DIVISION EN LOTES.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
- INFORME JUSTIFICATIVO DE VALOR ESTIMADO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

DOCUMENTOS CONTABLES:

1. INFORME DEL SERVICIO ACERCA DE LA REPERCUSIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
2. INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS
3. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTO



RETENCIÓN DE CRÉDITO:

- Importe total de 24.502,69€
 - Propuesta del gasto: 2/2025000003282
 - Aplicación presupuestaria 32.3381.22616
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 20.250,16 € (VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS) más el tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 4.252,53€ (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS) lo que hace un total de 24.502,69€ (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

- Valor estimado del contrato:

Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 85.050,67 € (OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS), importe calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, de conformidad con la duración del contrato, posibles prórrogas y modificaciones.

- Duración:

El plazo de duración del contrato será de 1 año, previéndose la posibilidad de ser prorrogado hasta tres años más, prorrogándose el mismo de año en año en los términos contemplados en el artículo 29 de la LCSP.



El periodo de ejecución de este contrato será del 13 al 24 de diciembre en el año 2025. Para los sucesivos años, si se ejecutases las prórrogas, podrán verse modificadas las fechas y número de días. El ayuntamiento dará esta información al adjudicatario.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 19, 21, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para el **CONTRATO DE SERVICIO DE FIGURACIÓN, AMBIENTACIÓN Y CONTROL DEL ACCESO DESTINADO A LA CASA DE PAPÁ NOEL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2025. EXPTE. C048/CON/2025-261**. Así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto de 24.502,69€ (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), incluido IVA (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32.3381.22616		
PROPIEDAD DEL GASTO: 20250000001626		
RC CORRIENTE 2/2025000003282	Anualidad 2025	24.502,69€



Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 990.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE APOYO FOTOGRÁFICO AL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C048/CON/2025-118.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2025-118
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO FOTOGRÁFICO AL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RRHH.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- INFORME PROPUESTA DE SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



- MEMORIA ECONOMICA
- INFORME JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- INFORME TECNICO REPARTO INICIAL DE ANUALIDADES
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO;

ANUALIDAD 2026: RC PRESUPUESTO FUTURO POR IMPORTE TOTAL DE 34.273,25€: Aplicación presupuestaria 2026 20 9241 22706 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000002760).

ANUALIDAD 2027: RC PRESUPUESTO FUTURO POR IMPORTE TOTAL DE 37.389,00€: Aplicación presupuestaria 2027 9241 22706 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000002760).

ANUALIDAD 2028: RC PRESUPUESTO FUTURO POR IMPORTE TOTAL DE 3.115,75€: Aplicación presupuestaria 2028 9241 22706 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000002760)

- INFORME DEL SERVICIO SOBRE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN (con observaciones no suspensivas, ya subsanadas).
- INFORME JURÍDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO, ART. 156 DE LA LCSP.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 74.778,00 euros [base imponible de 61.800,00euros y 12.978,00 IVA (21 %)] todo ello teniendo en cuenta la duración del contrato de dos (2) años a contar a partir del 1 de enero de 2026 o desde la fecha de formalización si esta se produce con posterioridad. Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un período máximo de dos (2) años con una duración máxima de un año cada una. Estas prórrogas podrán ser parciales.

- Valor estimado del contrato:



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 148.320,00 €, teniendo en cuenta la posible modificación del contrato y las posibles prórrogas contempladas en el mismo.

- **Duración:**

El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, o bien dos años a contar desde la fecha de formalización o acta de inicio, si esta tuviera lugar con posterioridad al 1 de enero de 2026.

Prórrogas: Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un período máximo de dos (2) años con una duración máxima de un año cada una. Estas prórrogas podrán ser parciales.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 156, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:



Primero. - Aprobar el expediente del CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO FOTOGRÁFICO AL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (156 LCSP) así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 74.778,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 12.978,00€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto plurianual se imputará a las siguientes partidas presupuestarias de conformidad con las RC practicadas, con cargo a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2026: RC PRESUPUESTO FUTURO POR IMPORTE TOTAL DE 34.273,25€: Aplicación presupuestaria 2026 20 9241 22706 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000002760).

ANUALIDAD 2027: RC PRESUPUESTO FUTURO POR IMPORTE TOTAL DE 37.389,00€: Aplicación presupuestaria 2027 9241 22706 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000002760).

ANUALIDAD 2028: RC PRESUPUESTO FUTURO POR IMPORTE TOTAL DE 3.115,75€: Aplicación presupuestaria 2028 9241 22706 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000002760)

Al tratarse de un expediente de contratación de tramitación anticipada, su adjudicación y posterior formalización quedarán sometidas a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de acuerdo con la D.A. 3^a LCSP.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con el voto en contra de D^a. Nieve Machín Osés, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 991.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y ESCENOGRÁFICOS,



ESCENOGRAFÍAS, EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, AUDIOVISUALES EN EL TEATRO DE EL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SOLICITADAS AL ÁREA DE CULTURA POR PARTE DE OTRAS ÁREAS MUNICIPALES. EXPTE. C/050/CON/2025-031 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/050/CON/2025-031. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE TECNICOS ESPECIALISTAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y ESCENOGRAFICOS, ESCENOGRAFÍAS, EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, AUDIOVISUALES EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MOSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (El Soto, Joan Miró y Centro Norte), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SOLICITADAS AL ÁREA DE CULTURA POR PARTE DE OTRAS ÁREAS MUNICIPALES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 15/213 adoptado en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe máximo de 267.748,80 €, (incluido IVA), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**
- Tipo de licitación: **ORDINARIA**
- Presupuesto base de licitación: **267.748,80 €**

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación del servicio promotor obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 267.748,80 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 46.468,80 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 221.280,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de dos años de la contratación que se pretende y sin incluir los 2 años de eventuales prórrogas.

- Valor estimado del contrato:

Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 442.560,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de dos años de la contratación que se pretende, las eventuales prórrogas por hasta dos años, la no inclusión del IVA y la inexistencia de modificaciones al alza previstas.

- Duración.

Plazo de duración: La duración del contrato será de dos (2) años desde la fecha de su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.

El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta dos años más de acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse la mencionada prórroga el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.



Tercero: - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23 de mayo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposiciones los siguientes licitadores:

- DCPRO S.L.
- Ovejero Sequeiro, S.L.
- Salzillo Servicios Integrales, S.L.
- Videoenlace Eventos, S.L.

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2025, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa), la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 12.A) del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

1. DCPRO, S.L
2. OVEJERO SEQUEIRO, S.L.
3. SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
4. VIDEOENLACE EVENTOS, S.L.

En mesa posterior de 27 de junio de 2025 se procede a realizar la apertura de las ofertas técnicas presentadas por las empresas participantes en la licitación, acordando remitir las mismas al servicio para su valoración.

Quinto: En sesión extraordinaria y urgente el 22 de julio de 2025, se procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico Nº2 (criterios evaluables mediante juicio de valor), emitido por la Técnico de Cultura de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, fechado digitalmente el 3 de julio de 2025, cuyo literal es el siguiente:

"En el pliego se especifica que se obtendrá 5 puntos por la presentación de un plan de responsabilidad social corporativa donde se recojan diversos aspectos sociales:

Tras la lectura de los documentos aportados por los cuatro licitadores y siempre teniendo en cuenta la diversidad de exposición que en cada uno de ellos manifiesta la aplicación de este plan propuesto, se informa que los cuatro licitadores han presentado el Plan de Responsabilidad Corporativa y por tanto a los cuatro licitadores debe de asignárseles 5 puntos en esta fase de valoración.

- DCPRO, S.L. 5 PTOS
- OVEJERO SEQUEIRO, S.L. 5 PTOS
- SALCILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L. 5 PTOS
- VIDEOENLACE EVENTOS, S.L. 5 PTOS.

Sexto. En mesa extraordinaria y urgente de fecha 27 de julio de 2025 se procede a la apertura del sobre de oferta económica y otros criterios automáticamente, dando traslado de la misma a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, para su estudio y emisión de informe al respecto.



Séptimo. - Mediante informe técnico de fecha 31 de julio de 2025, se consideró que la oferta presentada por la empresa DCPRO S.L. podía ser calificada como oferta anormalmente baja, al situarse su propuesta económica más de 10 puntos porcentuales por debajo de la media de las bajas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), y la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se requirió a la empresa para que justificara su oferta en un plazo de cinco días hábiles.

Una vez requerido la justificación de la viabilidad y presentada la misma, se emite informe técnico de 4 de agosto de 2025 donde se considera que la justificación presentada no permite acreditar la viabilidad económica y técnica de la oferta ni su adecuación a las exigencias legales previstas en el artículo 149.4 de la LCSP y se propone a la Mesa de Contratación la exclusión de la oferta presentada por DCPRO S.L., por no haber justificado adecuadamente la viabilidad de su propuesta económica, conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En mesa extraordinaria y urgente de fecha 5 de agosto 2025 se procede a dar lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica o evaluable mediante fórmulas) de las cuatro ofertas admitida al procedimiento, emitido por el Técnico de Gestión Administrativa Cultural, de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, fechado digitalmente el 4 de agosto de 2025, cuyo resumen es el siguiente:

Resultado final de las valoraciones

Empresa	Económica (70)	Respuesta (25)	PRSC (5)	Total (100)
Videoenlace Eventos S.L.	70,00	25,00	5,00	100,00
Ovejero Sequeiro, S.L.	33,41	25,00	5,00	63,41
Salzillo Servicios Integrales, S.L.	19,71	25,00	5,00	49,71

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 14 del PCAP y en virtud de los resultados obtenidos, se propone a la Mesa de Contratación, la adjudicación del contrato a la empresa:

Videoenlace Eventos S.L.,

por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, con una puntuación total de 100 puntos sobre 100 posibles.

La oferta económica presentada para los dos años de contrato, de acuerdo con las 4.000 horas anuales (8.000 horas durante los dos años de contrato) previstas en el pliego, es:

1. Precio unitario por hora de trabajo:

Importe 20,00 € (sin IVA)
IVA (21%): 4,20 €
Total: 24,20 € (IVA incluido)



2. Oferta económica:

Importe 160.000 € (sin IVA)
IVA (21%): 33.600 €
Total: 193.600 € (IVA incluido)

En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a Videoenlace Eventos S.L. NIF B85965457, si así fuera considerado por la Mesa de Contratación.

Octavo: Se acuerda por lo tanto requerir a la mercantil Videoenlace Eventos S.L. con NIF B85965457 como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido garantía definitiva por importe de 11.064,00 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Realizada dicha propuesta, la misma no llegó a decretarse por la Concejala Delegada de Contratación Mayores y Bienestar Social por circunstancias ajenas al Servicio. El requerimiento de documentación previa fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado omitiendo el trámite previo de decretar el requerimiento. Como consecuencia de dicha omisión no se le dio número de resolución ni se autenticó el mismo. Por todo ello, consta en el expediente Decreto de convalidación nº 2905/25 de 28 de octubre de 2025 de la omisión del decreto previo al requerimiento de documentación.

Noveno: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados electrónicamente por el Responsable del Contrato y con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación (acuerdo 15/213 de fecha 25 de marzo de 2025), asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Undécimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

Duodécimo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado



electrónicamente por el Responsable de Administración de Cultura [REDACTED] con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación, en concreto:

Anualidades presupuestarias de la Fase A: según el informe inicial de reparto de anualidades de la aprobación del expediente de contratación.

*En todos los casos hacer el reparto según calendario imputación presupuestaria: por ejemplo, una factura/certificación de obra mensual de diciembre se imputa al enero siguiente, y no calendario de ejecución de las prestaciones del contrato.

Aplicación Pres. 1	Código	26-3346-22799		Denominación	Teatro del Bosque. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales		
Proyec. de Gasto	Código				Denominación		
		2025	2026	2027	2028	2029	2030
Importe		79.958,04 €	133.874,40 €	53.916,36 €			267.748,80 €
Periodo imputado		28/04/2025 a 30/11/2025	01/12/2025 a 30/11/2026	01/12/2026 a 27/04/2027			28/04/2026 a 27/04/2027
Aplicación Pres. 2	Código			Denominación			
Proyec. de Gasto	Código			Denominación			
		2025	2026	2027	2028	2029	2030
Importe							
Periodo imputado							
TODAS LAS APII.	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
IMPORTE TOTAL	79.958,04 €	133.874,40€	53.916,36 €				267.748,80 €

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado Videoenlace Eventos S.L con CIF NIF B85965457, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Asimismo, consta en el expediente la constitución de la garantía definitiva por importe de 11.064,00 €.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

NO debe contemplarse la posible baja económica en la oferta de adjudicación. Es decir, se deberá/n llenar con la distribución de anualidades de la Autorización del gasto (Fase A), actualizadas a las fechas en las que se prevé adjudicar el contrato.

Aplicación Pres. 1	Código	26-3346-22799	
	Denominación	Teatro del Bosque. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2025	79.958,04 €	11.003,38 €	01/11/2025 30/11/2025 a
2026	133.874,40 €	133.874,40 €	01/12/2025 30/11/2026 a
2027	53.916,36 €	122.871,02 €	01/12/2026 31/10/2027 a
TOTALES	267.748,80 €	267.748,80 €	01/11/2025 31/10/2027 a

**En caso de que exista más de una aplicación presupuestaria, deberán rellenarse adicionalmente tablas con formato igual a la anterior.*

Segundo: Excluir de la licitación del contrato del SERVICIO DE TECNICOS ESPECIALISTAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y



EScenograficos, ESCENOGRAFÍAS, EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, AUDIOVISUALES EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MOSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (El Soto, Joan Miró y Centro Norte), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SOLICITADAS AL ÁREA DE CULTURA POR PARTE DE OTRAS ÁREAS MUNICIPALES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) a la licitadora DCPRO S.L. en base al informe técnico de fecha 4 de agosto de 2025, por no haber justificado adecuadamente la viabilidad de su propuesta económica, conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE TECNICOS ESPECIALISTAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y ESCENOGRAFICOS, ESCENOGRAFÍAS, EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, AUDIOVISUALES EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MOSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (El Soto, Joan Miró y Centro Norte), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SOLICITADAS AL ÁREA DE CULTURA POR PARTE DE OTRAS ÁREAS MUNICIPALES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) a la licitadora Videoenlace Eventos S.L. con NIF B85965457, por un importe de 221.280,00 € más un importe de 46.468,80 € correspondiente al 21 % de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada:

La oferta económica por precios unitarios presentada para los dos años de contrato, de acuerdo con las 4.000 horas anuales (8.000 horas durante los dos años de contrato) previstas en el pliego, es:

Precio unitario por hora de trabajo:

Importe: 20,00 € (sin IVA)
IVA (21%): 4,20 €
Total: 24,20 € (IVA incluido)

Cuarto: Disponer un gasto con carácter plurianual por importe de 267.748,80 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3346-22799, de la siguiente manera.

En la anualidad 2025 se imputará un gasto de 11.003,38 €, con cargo a la aplicación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 26-3346-22799, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto 2/2025000003183.



En la anualidad de 2026 se imputará un gasto de 133.874,40 € aplicación presupuestaria 2026 26-3346-22799 y

En la anualidad 2027: se imputará un gasto de 122.871,02 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2027 26-3346-22799.

(ambas anualidades de acuerdo con la retención de crédito 2/2025000002298)

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto: La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 992.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS PERIFÉRICOS PARA EL ÁREA DE MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.” EXPTE. C/035/CON/2025-208.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/035/CON/2025-208.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS PERIFÉRICOS PARA EL ÁREA DE MAYORES Y



**BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN
EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA
UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU**

Interesado CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 2/778, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 05 de septiembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO

Tramitación: URGENTE.

Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación asciende a 142.595,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 24.747,89 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 117.847,11 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de TREINTA Y CINCO DÍAS HÁBILES de la contratación que se pretende.

Valor estimado: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 117.847,11€, incluyéndose la duración inicial de 35 días hábiles de la contratación que se pretende.

Duración: El plazo de duración de este contrato será de treinta y cinco días hábiles desde la fecha de formalización del mismo. No se prevé la posibilidad de prórroga.



Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 16 de septiembre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 1 de octubre de 2025. Así, durante el citado plazo, se recibieron 3 proposiciones:

- ASED INTEGRALIS, S.L., CIF B-90379090
- HERBECON SYSTEMS, S.L. CIF B-92200591
- SERCAMAN 1, S.L. CIF B-45243474

Cuarto. – Con fecha 7 de octubre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula). El Secretario de la Mesa, informa que, por cuestiones técnicas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se puede proceder a la apertura del sobre o archivo electrónico único. En consecuencia, debido a la incidencia técnica, la Mesa acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa, procediendo en una próxima sesión a la apertura del sobre.

Quinto. - La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 10 de octubre de 2025, se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) pospuesta en la Mesa de Contratación de 7 de octubre.

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas tres ofertas a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la documentación administrativa.

La Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 13.A) del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

1. ASED INTEGRALIS, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
2. HERBECON SYSTEMS, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
3. SERCAMAN 1, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: ASED INTEGRALIS, S.L., HERBECON SYSTEMS, S.L. y SERCAMAN 1 S.L.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por las tres licitantes admitidas en el procedimiento.



Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, a la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, para su estudio y emisión de informe al respecto

Sexto. – En sesión celebrada el 22 de octubre de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la lectura del Informe del sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, de las tres licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Responsable del Programa de Mayores y el Técnico de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, fechado digitalmente el 14 de octubre de 2025.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil SERCAMAN 1, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

"PRECIO: (en letras) NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (en número) 92.683 €.

I.V.A. (21%): (en letras) DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS; (en número) 19.463,43 €.

Otras proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (cláusula 14.2 del PCAP):

1. Mejora de ampliación del plazo de garantía. mejora por ampliación del plazo de garantía establecido en la prescripción 4 del PPT (3 años):

- El licitador OFRECE ampliación de 1 año adicional de garantía.
 El licitador OFRECE ampliación de 2 años adicionales de garantía.
El licitador OFRECE ampliación de 3 años adicionales de garantía.
El licitador NO OFRECE ampliación de años adicionales de garantía.

2. Mejora en los tiempos de entrega de piezas de repuesto. mejora en los tiempos de entrega de piezas de repuesto exigido en la prescripción 4 del PPT. (8 horas).

- El licitador OFRECE mejora en los tiempos de entrega de piezas a menos de cuatro horas.



El licitador OFRECE mejora en los tiempos de entrega de piezas de cuatro a ocho horas.

El licitador NO OFRECE mejora en los tiempos de entrega de piezas.

3. Instalación de equipos por cuenta del licitador (marcar lo que proceda):

X Sí

NO"

Séptimo. – *En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, en fecha 22 de octubre de 2025, se procedió a “REQUERIR a la mercantil SERCAMAN 1, S.L. con CIF B-45243474, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, resguardo de la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.634,15€, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE, certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional, certificado de inscripción en el ROLECE, así como los Anexos IV, V y VI del PCAP, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”*

Octavo. – *Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, así como la constitución de la garantía definitiva*

Noveno.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - *Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

Segundo. – *La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y*



siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Pùblicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. - . - Según lo dispuesto en el artículo 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por el órgano de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la oferta con mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, según los Pliegos, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto.- Efectuado por el Departamento de Contratación el requerimiento previsto en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP a SERCAMAN 1, S.L. con CIF B-45243474, la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el 159.6 y 159.4.f) de la LCSP, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Sexto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS PERIFÉRICOS PARA EL ÁREA DE MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU. EXPTE. C/034/CON/2025-068, a SERCAMAN 1 S.L., con CIF B-45243474, por un importe de 92.683,00€, más la cantidad de 19.463,43€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo 21%), para el plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS HÁBILES desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de



Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en :

"PRECIO: (en letras) NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (en número) 92.683 €.

I.V.A. (21%): (en letras) DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS; (en número) 19.463,43 €.

Otras proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (cláusula 14.2 del PCAP):

1. *Mejora de ampliación del plazo de garantía. mejora por ampliación del plazo de garantía establecido en la prescripción 4 del PPT (3 años):*

El licitador OFRECE ampliación de 1 año adicional de garantía.

El licitador OFRECE ampliación de 2 años adicionales de garantía.

El licitador OFRECE ampliación de 3 años adicionales de garantía.

El licitador NO OFRECE ampliación de años adicionales de garantía.

2. *Mejora en los tiempos de entrega de piezas de repuesto. mejora en los tiempos de entrega de piezas de repuesto exigido en la prescripción 4 del PPT. (8 horas).*

El licitador OFRECE mejora en los tiempos de entrega de piezas a menos de cuatro horas.

El licitador OFRECE mejora en los tiempos de entrega de piezas de cuatro a ocho horas.

El licitador NO OFRECE mejora en los tiempos de entrega de piezas.

3. *Instalación de equipos por cuenta del licitador (marcar lo que proceda):*

SÍ
NO”

Segundo: *Disponer un gasto por importe de 112.146,43€, (I.V.A. incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará al ejercicio de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2311-62600 de acuerdo con el RC número de expediente 2/2025000002966.

Tercero: *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*



Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

- 13/ 993.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. POR LOTES. LOTE 1 (MUROS, GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS), EN EL CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO.” EXPTE. C/002/CON/2024-086 (2025-298).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente ampliación de plazo nº:2025-298

Expediente nº C/002/CON/2024-086

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. POR LOTES. LOTE 1(Muros, gradas y pistas deportivas)” EN EL CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Ampliación del plazo de ejecución.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la segunda prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 9/775, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 8 de octubre de 2024, se adjudicó el contrato administrativo



de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. POR LOTES. LOTE 1 (Muros, gradas y pistas deportivas) EN EL CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ (Expediente C/002/CON/2024-086), a la mercantil BECSA, S.A.U. (NIF: A-46041711), por un importe de 377.605,55 € (principal), más 79.297,17 € en concepto de I.V.A. (siendo el total de 456.902,72€) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se hace constar:

LOTE 1 (Muros, gradas y pistas deportivas):

OFERTA ECONÓMICA. Precio: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (377.605,55 €).

IVA: SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS, (79.297,17 €)

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT X

Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra X

El contrato se formalizó el 6 de noviembre de 2024, iniciándose el plazo de ejecución de DIECISÉIS SEMANAS desde el día siguiente a la comprobación del acta de replanteo.

Segundo.- Con fecha 6 de noviembre de 2025, tuvo entrada en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, la siguiente documentación:

- *Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato e información adicional sobre la imposibilidad de ejecutar el contrato, con fecha 31 de octubre de 2025, por parte del adjudicatario.*
- *Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo de fecha 4 de noviembre de 2025, suscrito por el Arquitecto Municipal del Servicio de mantenimiento de Edificios Municipales.*

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN**
- **CONTRATO ADMINISTRATIVO**



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de obras de acuerdo con el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.*

II.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

III.- *Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Cláusula Tercera del contrato, establecen lo siguiente:*

“El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.”

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29.3 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo el órgano de contratación conceder una ampliación de plazo de ejecución, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la presente Ley.

IV.- *De conformidad con lo dispuesto en el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 4 de noviembre de 2025, que suscribe, considera que:*

“En relación a la ejecución al contrato de “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTES 1 (Muros, gradas y pistas deportivas)” EN EL CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” Expte.: C002/CON/2024-086, se informan los siguientes extremos:

Primero. - Por acuerdo núm. 4/467 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PPT y PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar el gasto del contrato arriba referenciado.

Segundo. - Por Acuerdo núm. 9/775, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de octubre de 2024, se aprobó la propuesta de adjudicación del contrato de “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS



EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTES 1 (Muros, gradas y pistas deportivas)" EN EL CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.", Expte.: C002/CON/2024-086, resultando adjudicataria la mercantil BECSA S.A.U. con (NIF: A-46041711).

Tercero. - Con fecha 6 de noviembre de 2024 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo, iniciándose el plazo de ejecución del contrato de 16 semanas desde la fecha de comprobación del replanteo.

Cuarto. - Con fecha 15 de julio de 2025 se firmó el Acta d Replanteo e Inicio de Obra.

Quinto. - Con fecha 31 de octubre de 2025 se recibe en esta Concejalía por parte de la mercantil solicitud de ampliación de plazo justificándose esta por lo siguiente:

"1. Justo al dar inicio de las obras, se activaron las restricciones de jornada de trabajo de obligado cumplimiento en materia de convenios colectivos de trabajo, más concretamente para las jornadas con riesgo de golpe de calor, las cuales dieron inicio el 14 de julio y finalizando el 14 de agosto, conllevando una reducción significativa de horas de trabajo efectivas, tanto por horario diario como por ralentización de las actividades, afectando de forma significativa a las horas disponibles para laborar, considerando una afección del 30% del periodo.

2. Al estar las obras ubicadas al interior de centros educativos, se ha tenido que realizar un plan especial para reducir las evidentes afecciones al compartir tanto espacios en las zonas interiores como en la vía pública de acceso, debiendo detener los trabajos en numerosos rangos de horarios, tales como los siguientes:

- *El horario de entrada y salida en septiembre es de 8:45 a 9:15, de 12:45 a 13:15 y de 12:45 a 15:15 horas, acumulando un total de 1,5 horas restrictivas, siendo esto casi el 20% de la jornada laboral.*
- *El horario de entrada y salida de octubre a mayo, añadiendo la jornada por la tarde, provoca una afección de 2 horas totales, siendo un 25% de la jornada laboral.*

Si bien estas consideraciones al paso de vehículos y zonas compartidas son evidentes, el pliego no contempla la imposibilidad y minoración de trabajos fruto de la detención de actividades por la generación de ruido y uso de maquinaria, que aunque hemos extendido la jornada laboral para suplir esta horas, tampoco nos ha permitido compensar las horas efectivas necesarias, debido a las limitaciones nuevamente de horario según la Ordenanza General de Prevención de la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Móstoles."

Por todo lo anterior, solicita una ampliación de plazo de ejecución de las referidas obras de 5 semanas indicando que no supondrá cargo adicional alguno en el coste de la obra.

Sexto. - Con fecha 4 de noviembre de 2025 se recibe en esta Concejalía por parte del Departamento Técnico del IMSM, dirección facultativa de las obras escrito favorable a la ampliación de plazo con el siguiente textual:



"Visto lo anterior y habiéndose producidos retrasos en la ejecución de las obras por causas sobrevenidas al momento de la firma del contrato y no imputables al adjudicatario de la obra, se propone la estimación de la ampliación de plazo solicitada por el contratista BECSA S.A.U. de 5 SEMANAS desde el 4 de noviembre de 2025 estableciéndose como fecha de fin de obra el día 9 de diciembre de 2025"

Comprobada la documentación aportada por la empresa adjudicataria y el escrito presentado por la dirección facultativa (Departamento Técnico del IMSM), este técnico considera que se justifica el retraso en la ejecución del contrato.

Es por lo anterior por lo que, en virtud de lo establecido en el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, se propone la aprobación por parte del órgano competente de la ampliación de plazo solicitada para la mercantil BECSA S.A.U. para la ejecución del contrato de "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTES 1 (Muros, gradas y pistas deportivas)" EN EL CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.", Expte.: C002/CON/2024-086, hasta el próximo 9 de diciembre de 2025.

En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo para este contrato se encuentra recogida en el artículo 195.2 de la LCSP que dispone "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".

V.- Por otra parte, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no haber solicitado el contratista la ampliación del plazo de ejecución en el último mes de ejecución del contrato, queda facultado el Ayuntamiento para conceder la ampliación de plazo que juzgue conveniente, con imposición de las penalidades que procedan en su caso.

La ampliación del plazo de ejecución de la obra propuesta, no conlleva dotación económica adicional.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado



4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. POR LOTES. LOTE 1(Muros, gradas y pistas deportivas)" EN EL CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ (Expediente C/002/CON/2024-086) adjudicado a la mercantil BECSA, S.A.U (NIF: A-46041711), hasta el día 9 de diciembre de 2025, sin dotación económica adicional, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 994.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. POR LOTES. LOTE 3 (MUROS DE CONTENCIÓN Y BANCALES), EN EL CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ." EXPTE. C/002/CON/2024-086 (2025-298).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente ampliación de plazo nº: 2025-298

Expediente nº C/002/CON/2024-086

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. POR LOTES. LOTE 3 (Muros de contención y bancales) EN EL CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Ampliación del plazo de ejecución.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la segunda prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 10/776, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 8 de octubre de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. POR LOTES. LOTE 3 (Muros de contención y bancales) EN EL CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ (Expediente C/002/CON/2024-086), a la mercantil BECSA, S.A.U. (NIF: A-46041711), por un importe de 283.119,21 € (principal), más 59.455,03 € en concepto de I.V.A. (siendo el total de 342.574,24 €) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se hace constar:

LOTE 3 (Actuación y muros contención y bancales):

OFERTA ECONÓMICA. Precio: DOSCIENTOS OCHEENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS, (283.119,21 €).

IVA: CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS, (59.455,03 €)

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

*Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT X
Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra X*

El contrato se formalizó el 6 de noviembre de 2024, iniciándose el plazo de ejecución de DIECISÉIS SEMANAS desde el día siguiente a la comprobación del acta de replanteo.



Segundo. - Con fecha 6 de noviembre de 2025, tuvo entrada en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, la siguiente documentación:

- Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato e información adicional sobre la imposibilidad de ejecutar el contrato, con fecha 31 de octubre de 2025, por parte del adjudicatario.
- Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo de fecha 4 de noviembre de 2025, suscrito por el Arquitecto Municipal del Servicio de mantenimiento de Edificios Municipales.

Tercero. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN
- CONTRATO ADMINISTRATIVO

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de obras de acuerdo con el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Cláusula Tercera del contrato, establecen lo siguiente:

“El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.”

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29.3 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo el órgano de contratación conceder una ampliación de plazo de ejecución, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la presente Ley.



IV.- *De conformidad con lo dispuesto en el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 4 de noviembre de 2025, que suscribe, considera que:*

"En relación a la ejecución al contrato de "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTES 3 (Muros de contención y bancales)" EN EL CEIP Antonio Hernández EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES." Expte.: C002/CON/2024-086, se informan los siguientes extremos:

Primero. - Por acuerdo núm. 4/467 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PPT y PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar el gasto del contrato arriba referenciado.

Segundo. - Por Acuerdo núm. 10/776, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de octubre de 2024, se aprobó la propuesta de adjudicación del contrato de "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTES 31 (Muros, de contención y bancales)" EN EL CEIP Antonio Hernández, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.", Expte.: C002/CON/2024-086, resultando adjudicataria la mercantil BECSA S.A.U. con (NIF: A-46041711).

Tercero. - Con fecha 6 de noviembre de 2024 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo, iniciándose el plazo de ejecución del contrato de 16 semanas desde la fecha de comprobación del replanteo.

Cuarto. - Con fecha 15 de julio de 2025 se firmó el Acta de Replanteo e Inicio de Obra.

Quinto. - Con fecha 31 de octubre de 2025 se recibe en esta Concejalía por parte de la mercantil solicitud de ampliación de plazo justificándose esta por lo siguiente:

"1. Justo al dar inicio de las obras, se activaron las restricciones de jornada de trabajo de obligado cumplimiento en materia de convenios colectivos de trabajo, más concretamente para las jornadas con riesgo de golpe de calor, las cuales dieron inicio el 14 de julio y finalizando el 14 de agosto, conllevando una reducción significativa de horas de trabajo efectivas, tanto por horario diario como por ralentización de las actividades, afectando de forma significativa a las horas disponibles para laborar, considerando una afección del 30% del periodo.

2. Al estar las obras ubicadas al interior de centros educativos, se ha tenido que realizar un plan especial para reducir las evidentes afecciones al compartir tanto espacios en las zonas interiores como en la vía pública de acceso, debiendo detener los trabajos en numerosos rangos de horarios, tales como los siguientes:

- *El horario de entrada y salida en septiembre es de 8:45 a 9:15, de 12:45 a 13:15 y de 12:45 a 15:15 horas, acumulando un total de 1,5 horas restrictivas, siendo esto casi el 20% de la jornada laboral.*



- *El horario de entrada y salida de octubre a mayo, añadiendo la jornada por la tarde, provoca una afección de 2 horas totales, siendo un 25% de la jornada laboral.*

Si bien estas consideraciones al paso de vehículos y zonas compartidas son evidentes, el pliego no contempla la imposibilidad y minoración de trabajos fruto de la detención de actividades por la generación de ruido y uso de maquinaria, que aunque hemos extendido la jornada laboral para suplir esta horas, tampoco nos ha permitido compensar las horas efectivas necesarias, debido a las limitaciones nuevamente de horario según la Ordenanza General de Prevención de la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Móstoles.”

Por todo lo anterior, solicita una ampliación de plazo de ejecución de las referidas obras de 5 semanas indicando que no supondrá cargo adicional alguno en el coste de la obra.

Sexto. - Con fecha 4 de noviembre de 2025 se recibe en esta Concejalía por parte del Departamento Técnico del IMSM, dirección facultativa de las obras escrito favorable a la ampliación de plazo con el siguiente textual:

“Visto lo anterior y habiéndose producidos retrasos en la ejecución de las obras por causas sobrevenidas al momento de la firma del contrato y no imputables al adjudicatario de la obra, se propone la estimación de la ampliación de plazo solicitada por el contratista BECSA S.A.U. de 5 SEMANAS desde el 4 de noviembre de 2025 estableciéndose como fecha de fin de obra el día 9 de diciembre de 2025”

Comprobada la documentación aportada por la empresa adjudicataria y el escrito presentado por la dirección facultativa (Departamento Técnico del IMSM), este técnico considera que se justifica el retraso en la ejecución del contrato.

Es por lo anterior por lo que, en virtud de lo establecido en el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, se propone la aprobación por parte del órgano competente de la ampliación de plazo solicitada para la mercantil BECSA S.A.U. para la ejecución del contrato de “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTES 3 (Muros de contención y bancales)” EN EL CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.”, Expte.: C002/CON/2024-086, hasta el próximo 9 de diciembre de 2025.

En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo para este contrato se encuentra recogida en el artículo 195.2 de la LCSP que dispone “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

V.- Por otra parte, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley



de Contratos de las Administraciones Públicas, al no haber solicitado el contratista la ampliación del plazo de ejecución en el último mes de ejecución del contrato, queda facultado el Ayuntamiento para conceder la ampliación de plazo que juzgue conveniente, con imposición de las penalidades que procedan en su caso.

La ampliación del plazo de ejecución de la obra propuesta, no conlleva dotación económica adicional.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. POR LOTES. LOTE 3 (Muros de contención y bancales) EN EL CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ (Expediente C/002/CON/2024-086) adjudicado a la mercantil BECSA, S.A.U (NIF: A-46041711), hasta el día 9 de diciembre de 2025, sin dotación económica adicional, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



15/ 995.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ANULACIÓN DE LA RETENCIÓN DE CRÉDITO DEL CONTRATO RELATIVO A “TRES TRIBUTOS MUSICALES (ESCANDALO “HOMENAJE A RAPHAEL” PRÓXIMA PARADA “TRIBUTO A MANUEL CARRASCO” Y SIEMPRE LUIS MIGUEL, EL TRIBUTO DE XANDRO LEIMA) EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2025.” EXPTE. C071/CON/2025-089.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable de contratación que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	C071/CON/2025-089
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS. ADMINISTRATIVO
Objeto:	TRES TRIBUTOS MUSICALES (ESCANDALO “HOMENAJE A RAPHAEL” PROXIMA PARADA “TRIBUTO A MANUEL CARRASCO” Y SIEMPRE LUIS MIGUEL, EL TRIBUTO DE XANDRO LEIMA) EN MOSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACION ESTIVAL 2025.
Interesado	CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCION TURISTICA.
Procedimiento:	ANULACION RC

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. –Mediante Acuerdo Núm. 6/790, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2025, se aprobó el desistimiento para la contratación TRES TRIBUTOS (ESCANDALO “HOMENAJE A RAPHAEL” PROXIMA PARADA “TRIBUTO A MANUEL CARRASCO” Y SIEMPRE LUIS MIGUEL, EL TRIBUTO DE XANDRO LEIMA) EN MOSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACION ESTIVAL 2025, no siendo así la anulación del RC 2/2025000002106 correspondiente a la Propuesta de Gasto 202500000672 del citado expediente.

Segundo. - Con fecha 15 de septiembre de 2025, se procedió a publicar el desistimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, Resolver lo siguiente:

"Primero.- se proceda a la anulación del RC 2/2025000002106 correspondiente a la Propuesta de Gasto 2025000000672 del citado expediente.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 996.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 5/943 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS CULTURALES. DÍAS SIN COLE, DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/048/CON/2025-049.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 5/943 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de octubre de 2025 relativa a la ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
CAMPAMENTOS CULTURALES DÍAS SIN COLE DE LA
CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN
TRURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES", EXPTE
C/048/CON/2025-049

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación

Primero. – Por el Departamento de Contratación se ha detectado en el acuerdo número 5/943 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de octubre de 2025 relativa a la ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS CULTURALES DÍAS SIN COLE DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TRURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES", EXPTE C/048/CON/2025-049 la existencia de error relativo a la denominación de la partida presupuestaria en el párrafo primero en el punto segundo del resuelvo, permaneciendo inalterado el resto del mencionado acuerdo. Por tanto y debido a lo anterior:

En el punto Segundo del Resuelvo:

Donde dice:

Segundo. Disponer de un gasto por importe de 72.570,96 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1351-62401 del presupuesto de 2025 de acuerdo la siguiente distribución:

Debe decir:

Segundo. Disponer de un gasto por importe de 72.570,96 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3345-22609 del presupuesto de 2025 de acuerdo la siguiente distribución:

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.



II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

III.- Debido a los hechos anteriormente expuestos, no se hace necesario la emisión de informe de Intervención.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo número 5/943 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de octubre de 2025 relativa a la ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS CULTURALES DÍAS SIN COLE DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TRURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”, EXPTE C/048/CON/2025-049

En el punto Segundo del Resuelvo:

Donde dice:

Segundo. Disponer de un gasto por importe de 72.570,96 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1351-62401 del presupuesto de 2025 de acuerdo la siguiente distribución:

Debe decir:

Segundo. Disponer de un gasto por importe de 72.570,96 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3345-22609 del presupuesto de 2025 de acuerdo la siguiente distribución:

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



17/ 997.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 16/954 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE OCTUBRE DE 2025 RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA GARANTIZAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN PARCELAS MUNICIPALES D-214 Y 288 DEL PAU-4 MÓSTOLES SUR C/ PERSEO S/N EN MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2014-1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 16/954 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de octubre de 2025 relativa a la adjudicación del expediente de concesión demanial para la utilización privativa y la gestión integral de un complejo deportivo en parcelas municipales D-214 y 288 del PAU-4 Móstoles Sur C/ Perseo S/N en Móstoles. (EXTE. B025/PAT/2014-1).

Procedimiento: Corrección de error material.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación*

Primero. – Por el Departamento de Contratación se ha detectado en el acuerdo número 16/954 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de octubre de 2025 relativa a la adjudicación del expediente de concesión demanial para la utilización privativa y la gestión integral de un complejo deportivo en parcelas municipales D-214 y 288 del PAU-4 Móstoles Sur C/ Perseo S/N en Móstoles. (EXTE. B025/PAT/2014-1), la existencia de error material relativo al número del Aval del adjudicatario que a continuación se describe:

En el punto tercero de los Hechos:

Donde dice:



"Aval Bancario de Banco de Santander S.A. (CIF: A3900013) con nº de aval 0049 0803 30 2110000969 de fecha 04 de abril de 2025"

Debe decir:

"Aval Bancario de Banco de Sabadell S.A. (CIF: A08000143) con nº de aval 100012207774 de fecha 26 de octubre de 2021"

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales que a continuación se describen, advertido en el número 16/954 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de octubre de 2025 relativa a la adjudicación del expediente de concesión demanial para la utilización privativa y la gestión integral de un complejo deportivo en parcelas municipales D-214 y 288 del PAU-4 Móstoles Sur C/ Perseo S/N en Móstoles. (EXTE. B025/PAT/2014-1).

En el punto tercero de los Hechos:

Donde dice:



“Aval Bancario de Banco de Santander S.A. (CIF: A3900013) con nº de aval 0049 0803 30 2110000969 de fecha 04 de abril de 2025”

Debe decir:

“Aval Bancario de Banco de Sabadell S.A. (CIF: A08000143) con nº de aval 100012207774 de fecha 26 de octubre de 2021”

Segundo. - *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 998.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 6/944 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE OCTUBRE DE 2025 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA “TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA NORTE).” EXPTE. C/087/CON/2025-264 (20-091N SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Corrección de errores de Propuesta de Resolución el ACUERDO 6/944 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de octubre de 2025 relativo al expediente C087/CON/2025-264: 3ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. LOTE 1.

Procedimiento: Corrección de errores de propuesta de resolución.



Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 28 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 6/944 por el que se aprobaba la tercera prórroga arriba referenciada. No obstante, con ocasión de su contabilización, desde el Área de Contabilidad se ha detectado la necesidad de proceder a su rectificación parcial, al haberse identificado los siguientes errores materiales y omisiones:

1. En los apartados primero, segundo y cuarto de la parte dispositiva hay un error en el CIF de la empresa adjudicataria.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Esta propuesta se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación puede adoptar los actos necesarios para completar, aclarar o subsanar actuaciones administrativas, siempre que no alteren los elementos esenciales de la adjudicación.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero. – Corregir, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 6/944 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de octubre de 2025 relativo al expediente C087/CON/2025-264: 3ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. LOTE 1.



Donde dice:

" Primero. – La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/111, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: "Adjudicar el LOTE 1 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA NORTE), del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expediente C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.), a la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF A-28970614, por un importe de 7.067.662,58 €, I.V.A. incluido, de los cuales 7.005.388,60 €, I.V.A. incluido, en forma de cantidad fija y los 62.273,98 €, I.V.A. incluido restantes, en forma de importe máximo; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario."

Debe decir:

" Primero. – La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/111, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: "Adjudicar el LOTE 1 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA NORTE), del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expediente C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.), a la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF B15141054, por un importe de 7.067.662,58 €, I.V.A. incluido, de los cuales 7.005.388,60 €, I.V.A. incluido, en forma de cantidad fija y los 62.273,98 €, I.V.A. incluido restantes, en forma de importe máximo; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario."

Donde dice:

" Segundo. – Mediante Acuerdo nº26/271, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2024, se aprobó la prórroga del Contrato con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF A-28970614, por un importe de 3.491.071,93€ más 42.759,36€ I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, por UN AÑO de duración por el período entre el 1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025."

Debe decir:

" Segundo. – Mediante Acuerdo nº26/271, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2024, se aprobó la prórroga del Contrato con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF B15141054, por un importe de 3.491.071,93€ más 42.759,36€ I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, por UN AÑO de duración por el período entre el 1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025."



Donde dice:

" Cuarto. – Mediante Acuerdo nº4/356, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2025, se aprobó la segunda prórroga del Contrato con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF A-28970614, por un importe de 1.766.915,65 € (IVA incluido), que debe soportar la Administración Municipal, por 6 MESES de duración por el período entre el 1 de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025."

Debe decir:

" Cuarto. – Mediante Acuerdo nº4/356, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2025, se aprobó la segunda prórroga del Contrato con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF B15141054, por un importe de 1.766.915,65 € (IVA incluido), que debe soportar la Administración Municipal, por 6 MESES de duración por el período entre el 1 de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025."

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 999.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 7/945 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE OCTUBRE DE 2025 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA “TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES, LOTE 2 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR).” EXPTE. C/087/CON/2025-265 (20-091N SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).



Asunto: Corrección de errores de Propuesta de Resolución el ACUERDO 7/945 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de octubre de 2025 relativo al expediente C087/CON/2025-265: 3^a PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. LOTE 2.

Procedimiento: Corrección de errores de propuesta de resolución.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 28 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 7/945 por el que se aprobaba la tercera prórroga arriba referenciada. No obstante, con ocasión de su contabilización, desde el Área de Contabilidad se ha detectado la necesidad de proceder a su rectificación parcial, al haberse identificado los siguientes errores materiales y omisiones:

1. En los apartados primero, segundo y cuarto de la parte dispositiva hay un error en el CIF de la empresa adjudicataria.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Esta propuesta se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación puede adoptar los actos necesarios para completar, aclarar o subsanar actuaciones administrativas, siempre que no alteren los elementos esenciales de la adjudicación.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:



Primero. – Corregir, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 7/945 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de octubre de 2025 relativo al expediente C087/CON/2025-265: 3^a PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. LOTE 2.

Donde dice:

" Primero. – La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/112, adoptado en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: "Adjudicar el Lote 2 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR), del contrato administrativo de Servicios DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.), a la mercantil LÉGAMO ONFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF A28970614, POR IMPORTE DE 4.805.043,56 €, I.V.A. incluido, de los cuales 4.673.334,94€ , I.V.A. incluido, en forma de cantidad fija y los 131.708,62 €, I.V.A. incluido, restantes, en forma de importe máximo; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario."

Debe decir:

" Primero. – La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/112, adoptado en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: "Adjudicar el Lote 2 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR), del contrato administrativo de Servicios DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.), a la mercantil LÉGAMO ONFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF B15141054, POR IMPORTE DE 4.805.043,56 €, I.V.A. incluido, de los cuales 4.673.334,94€ , I.V.A. incluido, en forma de cantidad fija y los 131.708,62 €, I.V.A. incluido, restantes, en forma de importe máximo; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario."

Donde dice:

" Segundo. – Mediante Acuerdo nº27/272, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2024, se aprobó la prórroga del Contrato con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF A28970614, por un importe de 1.985.555,19€ más



416.966,59€ I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, por UN AÑO de duración por el período entre el 1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025."

Debe decir:

" Segundo. – Mediante Acuerdo nº27/272, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2024, se aprobó la prórroga del Contrato con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF B15141054, por un importe de 1.985.555,19€ más 416.966,59€ I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, por UN AÑO de duración por el período entre el 1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025."

Donde dice:

" Cuarto. – Mediante Acuerdo nº5/357, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2025, se aprobó la segunda prórroga del Contrato con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF A28970614, por un importe de 1.201.260,89 € (IVA incluido), que debe soportar la Administración Municipal, por SEIS MESES de duración por el período entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026."

Debe decir:

" Cuarto. – Mediante Acuerdo nº5/357, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2025, se aprobó la segunda prórroga del Contrato con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF B15141054, por un importe de 1.201.260,89 € (IVA incluido), que debe soportar la Administración Municipal, por SEIS MESES de duración por el período entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026."

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SERVICIOS SOCIALES

20/ 1000.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, AL OBJETO DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS. EXPTE. SP010/SSO/2025/012.



Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2025/012
Asunto: Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social y la Universidad Complutense de Madrid.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Complutense de Madrid.
Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.
Fecha de iniciación: 29 de octubre de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social y la Universidad Complutense de Madrid se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social desarrolla programas dirigidos a sus usuarios a través de diferentes perfiles profesionales: Trabajadores/as Sociales, Educadores/as, Psicólogos/as, Mediadores/as Interculturales, etc.

Segundo: La Universidad Complutense, con la que se desea establecer este Convenio, imparte formación en las áreas mencionadas anteriormente.

Tercero: Este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que los estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid realizarán un programa de prácticas externas de cualquier enseñanza impartida, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en el Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre instituciones está la firma del presente Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de la actividad.

Quinto: La firma de este Convenio no conlleva aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto: La duración de este Convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de la firma del último signatario. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las



partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito un mes antes de la expiración del plazo convenido.

Séptimo: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 29 de octubre de 2025 y de Asesoría Jurídica Nº 79/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025.

Octavo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social y la Universidad Complutense de Madrid con el objeto de establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid realizarán un programa de prácticas externas de cualquier enseñanza impartida por ella, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años y surtirá efecto desde el día de la firma del último signatario.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Autorizar a la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, Dª. Raquel Guerrero Vélez, a la formalización del presente Convenio.

Quinto: Que la firma del Convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DIGITALIZACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ARCHIVO

21/ 1001.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DEL PERÍODO DE 01 DE FEBRERO DE 2024 A 30 DE JUNIO DE 2025, AMBOS INCLUSIVE. EXPTE. OFI-NNTT-2025-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Nuevas Tecnologías y elevada por la Concejala Delegada de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:	OFI – NNTT – 2025 - 001
Asunto:	Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de la obligación, relativos a los Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Móstoles, del periodo de 1 de febrero de 2024 y el 30 de junio de 2025, ambos inclusive, por un importe de 688.402,56 €.
Interesado:	UTE DLXIV Telefónica de España SAU – Telefónica Móviles España SAU (U87833018)
Procedimiento:	Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora.

Fecha de iniciación: 30 de septiembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo referente a la propuesta de



convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, relativos a los Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Móstoles, del periodo de 1 de febrero de 2024 y el 30 de junio de 2025, ambos inclusive, por un importe de 688.402,56 €., se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo, se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectivos y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Órgano gestor		Nuevas Tecnologías		
Titular del crédito		UTE DLXIV TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU – (U87833018)		
Objeto de la Prestación		Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Móstoles		
Aplicación Presupuestaria		17-9261.22200		
N.º Factura	P.A.G.	Fecha	Importe €	Concepto
90KZUT0D0003	2025/0332	09/05/2024	42.320,56 €	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquileres y mto de línea de fibra óptica y mato de sistemas modificables. Período facturación del 01/02/2024 al 29/02/2024, ambos inclusive.



90KZUT0D0004	2025/0332	09/05/2024	42.147,62 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiles y mto de línea de fibra óptica y mato de sistemas modificables. Período facturación del 01/03/2024 al 31/03/2024, ambos inclusive.</p>
90KZUT0D0005	2025/0332	05/11/2024	42.943,61 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiles y mto de línea de fibra óptica y mato de sistemas modificables. Período facturación del 01/04/2024 al 30/04/2024, ambos inclusive.</p>
90KZUT0D0006	2025/0332	13/11/2024	42.690,17 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiles y mto de línea de fibra óptica y mato de sistemas modificables. Período facturación del 01/05/2024 al 31/05/2024, ambos inclusive.</p>
90KZUT0D0007	2025/0332	04/12/2024	43.005,13 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones.</p>



				<p><i>Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento.</i> <i>Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiles y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables. Período facturación del 01/06/2024 al 30/06/2024, ambos inclusive.</i></p>
90KZUT0D0011	2025/0332	18/12/2024	40.478,70 €	<p><i>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones.</i> <i>Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento.</i> <i>Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiles y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables. Período facturación del 01/07/2024 al 31/07/2024, ambos inclusive.</i></p>
90KZUT0D0008	2025/0332	04/12/2024	40.217,62 €	<p><i>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones.</i> <i>Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento.</i> <i>Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiles y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables. Período facturación del 01/08/2024 al 31/08/2024, ambos inclusive.</i></p>
90KZUT0D0009	2025/0332	04/12/2024	39.969,83 €	<p><i>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones.</i> <i>Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento.</i> <i>Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil,</i></p>



				<p><i>alquiles y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables.</i> <i>Período facturación del 01/09/2024 al 30/09/2024, ambos inclusive.</i></p>
90KZUT0D0010	2025/0332	04/12/2024	41.886,47 €	<p><i>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones.</i> <i>Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento.</i> <i>Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables.</i> <i>Período facturación del 01/10/2024 al 31/10/2024, ambos inclusive.</i></p>
90KZUT0E0001	2025/0332	15/02/2025	41.101,61 €	<p><i>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones.</i> <i>Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento.</i> <i>Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables.</i> <i>Período facturación del 01/11/2024 al 30/11/2024, ambos inclusive.</i></p>
90KZUT0E0002	2025/0332	25/04/2025	40.309,20 €	<p><i>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones.</i> <i>Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento.</i> <i>Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables.</i> <i>Período facturación del 01/12/2024 al 31/12/2024, ambos inclusive.</i></p>



90KZUT0E0012	2025/0332	18/07/2025	38.902,96 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables. Período facturación del 01/01/2025 al 31/01/2025, ambos inclusive.</p>
90KZUT0E0007	2025/0332	17/06/2025	33.367,75 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables. Período facturación del 01/02/2025 al 28/02/2025, ambos inclusive.</p>
90KZUT0E0008	2025/0332	17/06/2025	39.966,47 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables. Período facturación del 01/03/2025 al 31/03/2025, ambos inclusive.</p>



90KZUT0E0009	2025/0332	17/06/2025	39.642,90 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables. Período facturación del 01/04/2025 al 30/04/2025, ambos inclusive.</p>
90KZUT0E0010	2025/0332	19/06/2025	38.840,98 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables. Período facturación del 01/05/2025 al 31/05/2025, ambos inclusive.</p>
90KZUT0E0011	2025/0332	15/07/2025	40.610,98 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables. Período facturación del 01/06/2025 al 30/06/2025, ambos inclusive.</p>
				688.402,56 €

Tercero: Constan en el expediente los siguientes documentos:



- *Memoria de la Técnico de Administración General adscrita temporalmente al área de Nuevas Tecnologías (en adelante la TAG de Nuevas Tecnologías) de fecha 25 de septiembre de 2025, justificativa del gasto.*
- *Informe de acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos y del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado firmado por la TAG de Nuevas Tecnologías de fecha 30 de septiembre de 2025.*
- *Facturas correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas por la TAG de Nuevas Tecnologías.*
- *Documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 1 de octubre de 2025.*
- *Informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos, así como del contrato objeto de nueva licitación, firmado por el Responsable de Contratación de fecha 17 de octubre de 2025.*

Cuarto: Consta igualmente en el expediente, informe emitido por la Intervención General nº17/2025, de 4 de noviembre de 2025, con carácter favorable a la continuidad del expediente.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder a la convalidación de los actos incursos en omisión de la función interventora.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones, en la aplicación presupuestaria 17.9261.22200, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, apartado primero, el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza con el informe favorable de la Intervención General nº17/2025, de 4 de noviembre de 2025 sobre la continuidad del procedimiento.



Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a los Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Móstoles, del periodo de 1 de febrero de 2024 al 30 junio de 2025 por un importe total de 688.402,56 €.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de la correspondiente obligación con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Órgano gestor		Nuevas Tecnologías		
Titular del crédito		UTE DLXIV TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU – (U87833018)		
Objeto de la Prestación		Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Móstoles		
Aplicación Presupuestaria		17-9261.22200		
N.º Factura	P.A.G.	Fecha	Importe €	Concepto
90KZUT0D0003	2025/0332	09/05/2024	42.320,56 €	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquileres y mto de línea de fibra óptica y mato de sistemas



				<p>modificables. Período facturación del 01/02/2024 al 29/02/2024, ambos inclusive.</p>
90KZUT0D0004	2025/0332	09/05/2024	42.147,62 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiles y mto de línea de fibra óptica y mato de sistemas modificables. Período facturación del 01/03/2024 al 31/03/2024, ambos inclusive.</p>
90KZUT0D0005	2025/0332	05/11/2024	42.943,61 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiles y mto de línea de fibra óptica y mato de sistemas modificables. Período facturación del 01/04/2024 al 30/04/2024, ambos inclusive.</p>
90KZUT0D0006	2025/0332	13/11/2024	42.690,17 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiles y mto de línea de fibra óptica y mato de sistemas modificables. Período facturación del 01/05/2024 al 31/05/2024, ambos inclusive.</p>



90KZUT0D0007	2025/0332	04/12/2024	43.005,13 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiles y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables. Período facturación del 01/06/2024 al 30/06/2024, ambos inclusive.</p>
90KZUT0D0011	2025/0332	18/12/2024	40.478,70 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiles y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables. Período facturación del 01/07/2024 al 31/07/2024, ambos inclusive.</p>
90KZUT0D0008	2025/0332	04/12/2024	40.217,62 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiles y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables. Período facturación del 01/08/2024 al 31/08/2024, ambos inclusive.</p>
90KZUT0D0009	2025/0332	04/12/2024	39.969,83 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el</p>



				<p>equipamiento.</p> <p>Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables.</p> <p>Período facturación del 01/09/2024 al 30/09/2024, ambos inclusive.</p>
90KZUT0D0010	2025/0332	04/12/2024	41.886,47 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones.</p> <p>Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento.</p> <p>Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables.</p> <p>Período facturación del 01/10/2024 al 31/10/2024, ambos inclusive.</p>
90KZUT0E0001	2025/0332	15/02/2025	41.101,61 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones.</p> <p>Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento.</p> <p>Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables.</p> <p>Período facturación del 01/11/2024 al 30/11/2024, ambos inclusive.</p>
90KZUT0E0002	2025/0332	25/04/2025	40.309,20 €	<p>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones.</p> <p>Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento.</p> <p>Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables.</p> <p>Período facturación del 01/12/2024 al</p>



				31/12/2024, ambos inclusive.
90KZUT0E0012	2025/0332	18/07/2025	38.902,96 €	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables. Período facturación del 01/01/2025 al 31/01/2025, ambos inclusive.
90KZUT0E0007	2025/0332	17/06/2025	33.367,75 €	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables. Período facturación del 01/02/2025 al 28/02/2025, ambos inclusive.
90KZUT0E0008	2025/0332	17/06/2025	39.966,47 €	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables. Período facturación del 01/03/2025 al 31/03/2025, ambos inclusive.
90KZUT0E0009	2025/0332	17/06/2025	39.642,90 €	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones. Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e



				<i>instalaciones de todo el equipamiento.</i> <i>Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables.</i> <i>Período facturación del 01/04/2025 al 30/04/2025, ambos inclusive.</i>
90KZUT0E0010	2025/0332	19/06/2025	38.840,98 €	<i>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones.</i> <i>Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento.</i> <i>Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables.</i> <i>Período facturación del 01/05/2025 al 31/05/2025, ambos inclusive.</i>
90KZUT0E0011	2025/0332	15/07/2025	40.610,98 €	<i>Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones.</i> <i>Continuidad de Servicio. Mto, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento.</i> <i>Consumos y cuotas de telefonía fija y móvil, alquiler y mto de línea de fibra óptica y mto de sistemas modificables.</i> <i>Período facturación del 01/06/2025 al 30/06/2025, ambos inclusive.</i>
				688.402,56 €

Tercero: Dar trasladado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de: Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

22/ 1002.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº: PR001/PC/2025/001
Asunto: Aprobación del Proyecto de Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Aprobación de Proyecto de Reglamento
Fecha de iniciación: 29 de octubre de 2025

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los Hechos y la valoración jurídica que figuran a continuación:

Dada la naturaleza de Proyecto de disposición reglamentaria en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes que se señalan en la Propuesta de Pleno que figura en el expediente, de la cual la presente forma parte.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Segundo.- Continuar con la tramitación de este texto normativo. Se procederá a su aprobación Inicial en Pleno y se someterá a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la



legislación aplicable. Se entenderá definitivamente aprobado en el caso de que en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES Y SANIDAD

- 23/ 1003.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVOS AL SUMINISTRO DE PIENSOS Y ARENAS ABSORBENTES PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS. EXPTE. SP/SA/2025-133.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº:** SP/SA/2025-133
Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas a suministro de piensos y arenas absorbentes para el Centro Municipal de Acogida de animales abandonados
Interesado: COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L. (COALSA), NIF-Acreedor B-80481427
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora
Fecha de iniciación: 3 de octubre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Sanidad de la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al



suministro de piensos y arenas absorbentes para el Centro Municipal de Acogida de animales abandonados se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En el Área de Sanidad, de la Concejalía de Deportes y Sanidad, se encuentra la factura (Emit-409) debidamente conformada por corresponderse con servicios efectivos y realmente prestado pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de la incidencia en la tramitación administrativa que consta en el expediente, la misma se encuentra pendiente de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de la obligación citada que se halla pendiente de reconocimiento es el siguiente:

TITULAR DEL CREDITO	COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL SL COALSA		
OBJETO DE LA PRESTACIÓN	SUMINISTRO DE PIENSOS Y ARENAS ABSORBENTES PARA EL CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS		
Aplicación Presupuestaria	46.3111.22113		
Nº Factura	Concepto	Fecha	Importe
FACTURA EMIT-409	Servicio correspondiente al periodo de JULIO 2025	01/09/2025	6.000,90 €
			6.000,90 €

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, la factura o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes al servicio prestado durante el periodo del año 2020, debidamente conformada; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por la Intervención General de fecha 31/10/2025 y nº 16/2025, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al suministro de piensos y arenas absorbentes para el Centro Municipal de Acogida de animales abandonados, ejercicio 2025.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 46.3111.22113, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Sexto: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General de fecha 31/10/2025 y nº16/2025, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al suministro de piensos y arenas absorbentes para el Centro Municipal de Acogida de animales abandonados, ejercicio 2025, por importe de 6.000,90 €,en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:



Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo relativas al suministro de piensos y arenas absorbentes para el Centro Municipal de Acogida de animales abandonados, ejercicio 2025.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del respectivo gasto, así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

TITULAR DEL CREDITO	COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL SL COALSA		
OBJETO DE LA PRESTACIÓN	SUMINISTRO DE PIENSOS Y ARENAS ABSORBENTES PARA EL CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS		
Aplicación Presupuestaria	46.3111.22113		
Nº Factura	Concepto	Fecha	Importe
FACTURA EMIT-409	Servicio correspondiente al periodo de JULIO 2025	01/09/2025	6.000,90 €
			6.000,90 €

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

24/ 1007.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEJAR SIN EFECTO, APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE “PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2025. EXPTE. SP016/MUJ/2025/001 FAMILIA.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Asesora Jurídica del Área de Familia e Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP016/MUJ/2025/001 FAMILIA
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación y convocatoria de las "Bases Reguladoras Específicas de concesión de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en concepto de "PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS" del municipio de Móstoles, ejercicio 2025.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Familias acogedoras del municipio de Móstoles
Procedimiento: Aprobación y convocatoria de Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones
Fecha de iniciación: 01/09/2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Familia adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 08 de Agosto de 2025 la junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 45/711 por el que se aprueba las "BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN, EN CONCEPTO DE "PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS".

Las mismas fueron publicadas en el BOCM con resultado infructuoso, debido a que el articulado de las mismas no fue tramitado conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones, motivo este por el cual se hace necesario la aprobación de unas nuevas Bases Reguladoras Específicas junto con la convocatoria de dichas subvenciones para no perjudicar el interés general.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin, se promueve esta convocatoria de ayudas



económicas promovidas por el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación y concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles, a familias que hayan recibido en acogimiento a un/a menor y estén empadronadas y sean residentes en Móstoles.

Las presentes subvenciones se encuentran recogidas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2023-2025 aprobado por acuerdo núm. 2/32 de Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2023, en su Octava Actualización aprobada por acuerdo núm. 4/521 de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2025

El Ayuntamiento pretende dar una respuesta al principio de igualdad de oportunidades, con la ausencia de toda discriminación derivada de la asunción de obligaciones familiares, dando un apoyo económico a las personas que ofrecen un entorno familiar adecuado a menores vulnerables mediante su acogimiento, que han pasado a ser tutelados por una administración.

Tercero: La concesión de estas ayudas tendrá como periodo subvencionable del 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 (ambos incluidos) y los beneficiarios serán familias que, cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases, hubieran acogido un/a menor en el periodo establecido, con independencia de la edad que tenga éste/a, siempre que sea menor de edad.

Cuarto: La subvención para la “PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS” propuesta será de 20.000 € con cargo a la Partida Presupuestaria 52-2318-48943, recogida en las Bases de Ejecución Presupuestarias del 2025.

Quinto: La propuesta de aprobación de las “Bases Reguladoras Específicas y la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en concepto de “PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS” a realizar se redactará en base a las necesidades planteadas de acuerdo a las premisas que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto: Visto el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa, ambos de la Asesora Jurídica de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación de fecha 29/08/2025, así como el informe favorable del Dpto. de Asesoría Jurídica de fecha 06/10/2025 y el informe favorable del Dpto. de Intervención de fecha 29/10/2025

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.



- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2023-2025 aprobado por acuerdo núm. 2/32 de Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2023, en su Octava Actualización aprobada por acuerdo núm. 4/521 de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2025

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la LRBRL (Ley 7/1985, de 2 de abril),

Resolver lo siguiente:

Primero.- Dejar sin efecto las “BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN, EN CONCEPTO DE “PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS” Aprobadas Con fecha 08 de Agosto de 2025 la junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 45/711

Segundo.- Aprobar las Bases Reguladoras Específicas de las subvenciones en concepto de “PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS” del municipio de Móstoles, ejercicio 2025

Tercero.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones en concepto de “PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS” del municipio de Móstoles, ejercicio 2025

Cuarto.- Autorizar el gasto por importe de 20.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 52-2318-48943, recogida en las Bases de Ejecución Presupuestarias del 2025

Quinto.- Publicar estas Bases Reguladoras Especiales en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre el contenido, aprobación y convocatoria de las presentes subvenciones conforme al art. 20, 8.a) de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



25/ 1008.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEJAR SIN EFECTO, APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE “AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES Y PADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD)” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2025. EXPTE. SP016/MUJ/2025/002 FAMILIA.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Asesora Jurídica del Área de Familia e Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP016/MUJ/2025/002 FAMILIA
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación y convocatoria de las “Bases Reguladoras Específicas de concesión de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en concepto de “AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES Y PADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS” (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD), del municipio de Móstoles, ejercicio 2025.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Madres y Padres jóvenes entre 18 y 25 años del municipio de Móstoles

Procedimiento: Aprobación y convocatoria de Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones

Fecha de iniciación: 01/09/2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Familia adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero: Con fecha 08 de agosto de 2025 la junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 45/711 por el que se aprueba las “BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN, EN CONCEPTO DE “AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES Y PADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS” (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD).

Las mismas fueron publicadas en el BOCM con resultado infructuoso, debido a que el articulado de las mismas no fue tramitadas conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones, motivo este por el cual se hace necesario la aprobación de unas nuevas Bases Reguladoras Específicas junto con la convocatoria de dichas subvenciones para no perjudicar el interés general.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin, se promueve esta convocatoria de ayudas económicas promovidas por el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación y concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles a madres Y padres jóvenes, con edades comprendidas entre los 18 y los 25 años que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases, hubieran tenido un hijo en el periodo establecido como subvencionable, y estén empadronadas y sean residentes en Móstoles.

Las presentes subvenciones se encuentran recogidas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2023-2025 aprobado por acuerdo núm. 2/32 de Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2023, en su Octava Actualización aprobada por acuerdo núm. 4/521 de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2025

Tercero: La concesión de estas ayudas tendrá como periodo subvencionable del 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 (ambos incluidos) y los beneficiarios serán madres y padres jóvenes, con edades comprendidas entre los 18 y los 25 años que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases, hubieran tenido un hijo en el periodo establecido como subvencionable, y estén empadronadas y sean residentes en Móstoles.

Cuarto: La subvención para la “AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS” (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD) propuesta será de 20.000 € con cargo a la Partida Presupuestaria 52-2318-48943, recogida en las Bases de Ejecución Presupuestarias del 2025.

Quinto: La propuesta de aprobación de las “Bases Reguladoras Específicas y la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en concepto de “AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS” (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD) a realizar se redactará en base a las necesidades planteadas de acuerdo a las premisas que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto: Visto el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa, ambos de la Asesora Jurídica de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación de fecha



29/08/2025, así como el informe favorable del Dpto. de Asesoría Jurídica de fecha 06/10/2025 y el informe favorable del Dpto. de Intervención de fecha 29/10/2025

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2023-2025 aprobado por acuerdo núm. 2/32 de Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2023, en su Octava Actualización aprobada por acuerdo núm. 4/521 de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2025

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la LRBRL (Ley 7/1985, de 2 de abril),

Resolver lo siguiente:

Primero.- Dejar sin efecto las “BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN, EN CONCEPTO “AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS” (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD) Aprobadas Con fecha 08 de Agosto de 2025 la junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 46/712.

Segundo.- Aprobar las Bases Reguladoras Específicas de las subvenciones en concepto de “AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS” (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD) del municipio de Móstoles, ejercicio 2025

Tercero.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones en concepto de “AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS” (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD) del municipio de Móstoles, ejercicio 2025

Cuarto.- Autorizar el gasto por importe de 20.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 52-2318-48943, recogida en las Bases de Ejecución Presupuestarias del 2025

Quinto.- Publicar estas Bases Reguladoras Específicas en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles.



Sexto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre el contenido, aprobación y convocatoria de las presentes subvenciones conforme al art. 20, 8.a) de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

26/ 1009.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEJAR SIN EFECTO, APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2025. EXPTE. SP016/MUJ/2025/003 FAMILIA.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Asesora Jurídica del Área de Familia e Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP016/MUJ/2025/003 FAMILIA
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación y convocatoria de las “Bases Reguladoras Específicas de concesión de las “Bases Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES”, del municipio de Móstoles, ejercicio 2025.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Familias monoparentales



Procedimiento: Aprobación y convocatoria de Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones

Fecha de iniciación: 01/09/2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Familia adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 08 de agosto de 2025 la junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 47/713 por el que se aprueba las “BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN, EN CONCEPTO DE “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES”

Las mismas fueron publicadas en el BOCM con resultado infructuoso, debido a que el articulado de las mismas no fue tramitado conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones, motivo este por el cual se hace necesario la aprobación de unas nuevas Bases Reguladoras Específicas junto con la convocatoria de dichas subvenciones para no perjudicar el interés general.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin, se promueve esta convocatoria de ayudas económicas promovidas por el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación y concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles a aquellas familias monoparentales que cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases, estén a cargo de un/a hijo/a menor de tres años en el periodo establecido como subvencionable, es decir, del 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 (ambos inclusive), y estén empadronadas y sean residentes en Móstoles

Las presentes subvenciones se encuentran recogidas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2023-2025 aprobado por acuerdo núm. 2/32 de Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2023, en su Octava Actualización aprobada por acuerdo núm. 4/521 de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2025

Tercero: La concesión de estas ayudas tendrá como periodo subvencionable del 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 (ambos incluidos) y los beneficiarios serán familias que, cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases, estén a cargo de un/a hijo/a menor de tres años en el periodo establecido como subvencionable, es decir, del 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 (ambos inclusive), y estén empadronadas y sean residentes en Móstoles

Cuarto: La subvención para la “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES” propuesta será de 65.000 € con cargo a la Partida Presupuestaria 52-2318-48943, recogida en las Bases de Ejecución Presupuestarias del 2025.

Quinto: La propuesta de aprobación de las “Bases Reguladoras Específicas y la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y



Cooperación en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES” a realizar se redactará en base a las necesidades planteadas de acuerdo a las premisas que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto: Visto el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa, ambos de la Asesora Jurídica de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación de fecha 29/08/2025, así como el informe favorable del Dpto. de Asesoría Jurídica de fecha 06/10/2025 y el informe favorable del Dpto. de Intervención de fecha 29/10/2025

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2023-2025 aprobado por acuerdo núm. 2/32 de Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2023, en su Octava Actualización aprobada por acuerdo núm. 4/521 de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2025

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la LRBRL (Ley 7/1985, de 2 de abril),

Resolver lo siguiente:

Primero.- Dejar sin efecto las “BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN, EN CONCEPTO DE “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES” Aprobadas Con fecha 08 de Agosto de 2025 la junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 47/713

Segundo.- Aprobar las Bases Reguladoras Específicas de las subvenciones en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES” del municipio de Móstoles, ejercicio 2025

Tercero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES” del municipio de Móstoles, ejercicio 2025

Cuarto.- Autorizar el gasto por importe de 65.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 52-2318-48943, recogida en las Bases de Ejecución Presupuestarias del 2025



Quinto.- *Publicar estas Bases Reguladoras específicas en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles.*

Sexto.- *Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre el contenido, aprobación y convocatoria de las presentes subvenciones conforme al art. 20, 8.a) de la LGS.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

27/ 1010.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEJAR SIN EFECTO, APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2025. EXPTE SP016/MUJ/2025/004 FAMILIA.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Asesora Jurídica del Área de Familia e Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP016/MUJ/2025/004 FAMILIA
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación y convocatoria de las “Bases Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO



DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN”, del municipio de Móstoles, ejercicio 2025.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Familias del municipio que hubieran tenido un hijo en el periodo establecido como subvencionable, o hubieran adoptado un menor durante este periodo.

Procedimiento: Aprobación Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones

Fecha de iniciación: 01/09/2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Familia adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 08 de agosto de 2025 la junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 47/713 por el que se aprueba las “BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN, EN CONCEPTO DE “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN”.

Las mismas fueron publicadas en el BOCM con resultado infructuoso, debido a que el articulado de las mismas no fue tramitado conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones, motivo este por el cual se hace necesario la aprobación de unas nuevas Bases Reguladoras Específicas junto con la convocatoria de dichas subvenciones para no perjudicar el interés general.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin, se promueve esta convocatoria de ayudas económicas promovidas por el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación y concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles a aquellas familias que hubieran tenido u adoptado un hijo en el periodo establecido como subvencionable, o hubieran adoptado un menor durante este periodo, es decir, del 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 (ambos inclusive), y estén empadronadas y sean residentes en Móstoles.

Las presentes subvenciones se encuentran recogidas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2023-2025 aprobado por acuerdo núm. 2/32 de Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2023, en su Octava Actualización aprobada por acuerdo núm. 4/521 de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2025

Tercero: La concesión de estas ayudas tendrá como periodo subvencionable del 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 (ambos incluidos) y los beneficiarios serán familias que hubieran tenido u adoptado un hijo en el periodo establecido como subvencionable, o hubieran adoptado un menor durante este periodo, es decir, del 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 (ambos inclusive), y estén empadronadas y sean residentes en Móstoles.



Cuarto: La subvención para la “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN” propuesta será de 85.000 € con cargo a la Partida Presupuestaria 52-2318-48943, recogida en las Bases de Ejecución Presupuestarias del 2025.

Quinto: La propuesta de aprobación de las “Bases Reguladoras Específicas y la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN” a realizar se redactará en base a las necesidades planteadas de acuerdo a las premisas que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto: Visto el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa, ambos de la Asesora Jurídica de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación de fecha 29/08/2025, así como el informe favorable del Dpto. de Asesoría Jurídica de fecha 06/10/2025 y el informe favorable del Dpto. de Intervención de fecha 29/10/2025

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2023-2025 aprobado por acuerdo núm. 2/32 de Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2023, en su Octava Actualización aprobada por acuerdo núm. 4/521 de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2025

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la LRBRL (Ley 7/1985, de 2 de abril),

Resolver lo siguiente:

Primero.- Dejar sin efecto las “BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN, EN CONCEPTO DE “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN” Aprobadas Con fecha 08 de Agosto de 2025 la junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 48/714

Segundo.- Aprobar las Bases Reguladoras Específicas de las subvenciones en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN” del municipio de Móstoles, ejercicio 2025



Tercero.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN” del municipio de Móstoles, ejercicio 2025

Cuarto.- Autorizar el gasto por importe de 85.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 52-2318-48943, recogida en las Bases de Ejecución Presupuestarias del 2025

Quinto.- Publicar estas Bases Reguladoras específicas en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre el contenido, aprobación y convocatoria de las presentes subvenciones conforme al art. 20, 8.a) de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

28/ 1011.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES”. EXpte. C048/CON/2025-219.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº:

C048/CON/2025-219

Asunto:

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato:

SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.



Objeto: SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS
ESPAÑOLA PARA PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NECESIDAD.
- INFORME TÉCNICO DE NO SUBDIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto futuro:
 - RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 20 9261 22001
 - Nº de expediente: 2/2024000000500
 - Importe: 24.002,45 €
 - RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2027
 - Aplicación presupuestaria: 20 9261 22001
 - Nº de expediente: 2/2024000000500
 - Importe: 24.478,52 €
 - RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2028
 - Aplicación presupuestaria: 20 9261 22001
 - Nº de expediente: 2/2024000000500
 - Importe: 476,07 €
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN con observaciones no suspensivas en lo referente al presupuesto base de licitación y valor estimado.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:*

Contrato	ADMINISTRATIVO
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO (varios criterios de adjudicación).
Tramitación	ORDINARIA



<i>Presupuesto base de licitación</i>	48.957, 04 € IVA incluido <i>De acuerdo con los cálculos y valoraciones del Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 44.506,40€, más un importe de 4.450,64€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 48.957,04€).</i>
<i>Valor estimado Duración</i>	89.012,80 € <i>El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.</i> <i>La puesta en marcha del servicio se realizará en el plazo máximo de quince días hábiles tras su formalización.</i>

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (EXPTE. C048/CON/2025-219), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 48.957,04 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 46-3111-22799			
RC FUTURO	2/2025000003078	Anualidad 2026	24.002,45 €
RC FUTURO	2/2025000003078	Anualidad 2027	24.478,52 €
RC FUTURO	2/2025000003078	Anualidad 2028	476,07 €

La autorización y realización de tales gastos, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 18 de noviembre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta de diciembre de dos mil veinticinco.